

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
martes 6  
de agosto de 2013

**Año CXXI**  
**Número 32.695**

Precio \$ 3,00



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

### Sumario

	Pág.
<b>LEYES</b>	
<b>DECLARACIONES OFICIALES</b> Ley 26.878 "Día Nacional del Joven Empresario" .....	1
<b>REPRESENTACION ESTUDIANTIL</b> Ley 26.877 Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.....	1
<b>DECLARACIONES OFICIALES</b> Ley 26.876 "Día del Trabajador del Estado" .....	2
<b>DECRETOS</b>	
<b>DECLARACIONES OFICIALES</b> Decreto 1061/2013 Promúlgase la Ley N° 26.878.....	1
<b>REPRESENTACION ESTUDIANTIL</b> Decreto 1060/2013 Promúlgase la Ley N° 26.877.....	2
<b>DECLARACIONES OFICIALES</b> Decreto 1059/2013 Promúlgase la Ley N° 26.876.....	2
<b>SERVICIO EXTERIOR</b> Decreto 1054/2013 Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Libanesa. .	2
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b> Decisión Administrativa 521/2013 Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. .	3
Decisión Administrativa 522/2013 Dase por aprobada contratación en la Unidad Ministro.....	3
Decisión Administrativa 523/2013 Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.....	4
Decisión Administrativa 524/2013 Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.....	5
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO</b> Decisión Administrativa 520/2013 Apruébase contratación en la Dirección General de Asuntos Culturales.....	5
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>SINDICATURA GENERAL DE LA NACION</b> Resolución 93/2013-SGN Apruébase el "Instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo Unidades de Auditoría Interna" .....	6

Continúa en página 2

### LEYES



#### DECLARACIONES OFICIALES

Ley 26.878

"Día Nacional del Joven Empresario".

**Sancionada: Julio 3 de 2013**  
**Promulgada: Agosto 1 de 2013**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Institúyase el 19 de septiembre de cada año como Día Nacional del Joven Empresario.

**ARTICULO 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.878 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

**Decreto 1061/2013**

**Promúlgase la Ley N° 26.878.**

Bs. As., 1/8/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.878 cumpíase, comuníquese, publíquese, dese a la Di-

rección Nacional del Registro Oficial y archivo. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

#### REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Ley 26.877

**Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.**

**Sancionada: Julio 3 de 2013**  
**Promulgada: Agosto 1 de 2013**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil.

**ARTICULO 2°** — Las autoridades educativas jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes.

**ARTICULO 3°** — Las autoridades jurisdiccionales deben arbitrar los medios correspondientes a los efectos de que en las instituciones educativas se ejecuten las siguientes acciones:

a) Poner en conocimiento de la comunidad educativa la presente ley, y la normativa que se dicte a tal efecto, asesorando y facilitando los medios necesarios que estén a su alcance para la creación y funcionamiento del centro de estudiantes;

b) Brindar el apoyo para el desarrollo de las actividades de los centros de estudiantes que se podrán realizar en el espacio y tiempo institucional, previo acuerdo entre los representantes estudiantiles y el equipo de conducción; y

c) Proporcionar un espacio físico determinado para el funcionamiento del centro de es-

### PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
<b>ADHESIONES OFICIALES</b> Resolución 760/2013-SG Declárase de Interés Nacional la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje Envase y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas ALIMENTEK 2013", que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.....	8
<b>EXPORTACIONES</b> Resolución General 3518-AFIP Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma complementaria...	9
<b>CONCURSOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	10
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	10
Anteriores.....	31
<b>CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO</b>	
	33

tudiantes, de acuerdo a la disponibilidad de la institución.

**ARTICULO 4°** — Los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento. Cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes.

**ARTICULO 5°** — Participarán del centro de estudiantes todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito.

**ARTICULO 6°** — Los centros de estudiantes tendrán como principios generales:

a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;

b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;

c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;

d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;

e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;

f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;

g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;

h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;

i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

**ARTICULO 7°** — Los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que debe contener, al menos:

a) Objetivos;

b) Organos de gobierno y cargos que lo componen;

c) Funciones;

d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;

e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;

f) Previsión de órganos de fiscalización; y

g) Representación de minorías.

**ARTICULO 8°** — En aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad jurisdiccional o nacional, según corresponda.

**ARTICULO 9°** — Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales.

**ARTICULO 10.** — El Ministerio de Educación y las autoridades educativas de cada jurisdicción diseñarán las campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

**ARTICULO 11.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.877 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

## REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Decreto 1060/2013

Promúlgase la Ley N° 26.877.

Bs. As., 1/8/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.877 cumples, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

## DECLARACIONES OFICIALES

Ley 26.876

"Día del Trabajador del Estado".

Sancionada: Julio 3 de 2013  
Promulgada: Agosto 1 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**ARTICULO 1°** — Declárase en todo el territorio de la Nación el día 27 de junio de cada año como el "Día del Trabajador del Estado".

**ARTICULO 2°** — Establécese el 27 de junio como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

**ARTICULO 3°** — Invítase a las provincias y municipios de toda la República a instaurar el 27 de junio como día de descanso en las respectivas administraciones públicas, con los efectos dispuestos en el artículo 2° de la presente.

**ARTICULO 4°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.876 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Decreto 1059/2013

Promúlgase la Ley N° 26.876.

Bs. As., 1/8/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.876 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Anibal F. Randazzo.

## DECRETOS



## SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1054/2013

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Libanesa.

Bs. As., 30/7/2013

VISTO el Expediente N° 25.513/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Resolución N° 23 de fecha 5 de julio de 2010 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto se trasladó al Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA desde el entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA LIBANESA del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA LIBANESA concedió el plácat de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado en la materia de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Trasládase desde el Consulado General y Centro de Promoción Argentina en la Ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la Embajada de la República en la REPUBLICA LIBANESA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA (D.N.I. N° 11.347.984).

**Art. 2°** — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA LIBANESA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ricardo Segundo LARRIERA.

**Art. 3°** — Acreditase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

### Decisión Administrativa 521/2013

#### Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° S01:0018266/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, re-

glamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARA DE GANADERIA

Código de Control: 0000018973

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ETCHEMENDY RATTO	RODRIGO	DNI 33097830	C0	16/01/2013	31/12/2013	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

### Decisión Administrativa 522/2013

#### Dase por aprobada contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° S01:0381527/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces dar por exceptuada a la persona propuesta de lo establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel A.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en

la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02 y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2°** — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada al ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001202 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD MINISTRO

Código de Control: 0000018254

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PINTUS	PABLO VICTOR	DNI 18125587	A4	01/08/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 523/2013

Contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° S01:0041591/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009,

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000016180

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MONASTERIO	DANIEL EMILIANO	DNI 30157896	D0	01/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA****Decisión Administrativa 524/2013****Contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° S01:0388903/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto N° 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto N° 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000018147

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BOUCHARD	MAURO ANGEL	DNI 25994846	B1	01/11/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decisión Administrativa 520/2013****Apruébase contratación en la Dirección General de Asuntos Culturales.**

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° 29.333/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, las Resoluciones Nros. 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164.

Que el Decreto N° 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), vigente a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias establece las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentario N° 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley N° 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Que la señora Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, "ad referendum" del Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6°, apartado II) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la contratación de la señora Da. Claudia Roxana EPSTEIN en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el Artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado "ad referendum" del Jefe de Gabinete de Ministros entre el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y

la señora Da. Claudia Roxana EPSTEIN (D.N.I. N° 21.328.051) en el Nivel A Grado 1, a fin de prestar servicios de Profesional Experto en Gestión Cultural en la Dirección General de Asuntos Culturales, de conformidad con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente decisión administrativa, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio en curso.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164

Decreto N° 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y N° de Documento	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Area
1	EPSTEIN, Claudia Roxana	D.N.I. 21.328.051	A	1	40	14/08/2012 al 31/12/2012	Dirección General de Asuntos Culturales

## RESOLUCIONES



### SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

#### Resolución 93/2013

#### Apruébase el "Instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo Unidades de Auditoría Interna".

Bs. As., 31/7/2013

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, las Resoluciones N° 152 de fecha 17 de octubre de 2002, N° 73 de fecha 31 de mayo de 2010 y N° 170 de fecha 26 de octubre de 2012 del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100 de la Ley N° 24.156 establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION es el órgano normativo, de supervisión y coordinación del sistema de control interno.

Que el sistema quedará conformado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y por las Unidades de Auditoría Interna que serán creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del PODER EJECUTIVO NACIONAL, las que actuarán coordinadas técnicamente por este Organismo de Control.

Que el Artículo 104, inciso b) de la Ley N° 24.156 faculta a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna.

Que el Artículo 104, inciso g) de la Ley N° 24.156 atribuye a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION la función de aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentó la norma citada en el considerando precedente, estableciendo que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION aprobará los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, las que deberán presentarlos a tal efecto a este Organismo de Control antes del 31 de octubre del año anterior.

Que la Resolución SIGEN N° 152 de fecha 17 de octubre de 2002, aprobó las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental", estableciendo las condiciones para el ejercicio de la auditoría.

Que la Resolución SIGEN N° 73 de fecha 31 de mayo de 2010 estableció, entre otros, que las Unidades de Auditoría Interna deberán cargar el planeamiento anual de actividades al Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB II).

Que la Resolución SIGEN N° 170 de fecha 26 de octubre de 2012 estableció un nuevo procedimiento para la tramitación de la aprobación de los planeamientos anuales de trabajo a ser aplicado por las Unidades de Auditoría Interna y por las Máximas Autoridades del Sector Público Nacional.

Que el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 disponen que el Sector Público Nacional está integrado por la Administración Central, los Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta, otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Entes Públicos

excluidos expresamente de la Administración Nacional, Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional y las Universidades Nacionales.

Que, a partir de la experiencia adquirida en la aprobación de los planeamientos anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, las Gerencias de Supervisión de Economía, Producción y Planificación Federal, de Supervisión Social, de Supervisión Institucional, de Fiscalización de Empresas, Sociedades y Entidades Financieras y la de Normativa y Planificación Estratégica han elaborado una herramienta que contribuye a documentar y dar un marco formal al proceso que se ha venido desarrollando y que se estima ha alcanzado la madurez suficiente para implementarlo con carácter obligatorio.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por el Artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL  
DE LA NACION  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase el "Instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo UAI", que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 2°** — Establécense que las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional, definido en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 reglamentado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, deberán elaborar y presentar sus planeamientos anuales de trabajo conforme al Instructivo que se aprueba en la presente.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel G. Reposo.

ANEXO

Instructivo para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo UAI.

#### I. Objetivo

El objetivo del instructivo, para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), está centrado en dos aspectos:

1 - Documentar y dar un marco formal a un proceso que se ha venido desarrollando en base a la experiencia recogida a lo largo de los últimos años y que se estima ha alcanzado la madurez suficiente como para implementarlo con carácter obligatorio.

2 - Lograr constituirse en una guía para la elaboración de los planeamientos anuales de trabajo, homogénea para todas las Unidades de Auditoría Interna <sup>1</sup>, de manera tal que cumplimentados todos y cada uno de los aspectos aquí señalados cursen su proceso de aprobación.

#### II. Estructura del Planeamiento Anual de Trabajo UAI

A continuación se desarrollará la estructura en base a la cual deberán presentarse los planeamientos anuales de trabajo de las UAI:

- II.1. Identificación del organismo y su estructura.
- II.2. Breve descripción de los sistemas existentes.
- II.3. Importancia relativa de las materias a auditar.
- II.4. Estructura de la Unidad de Auditoría Interna.
- II.5. Evaluación de Riesgos.
- II.6. Definición de la estrategia de auditoría.
- II.7. Fijación de los objetivos de la Auditoría Interna.
- II.8. Descripción de los Componentes del Plan.
- II.9. Plan ciclo.

- II.1. Identificación del organismo y su estructura

La información mínima a incluir en la presentación del plan es:

- Detallar la actividad o finalidad básica u objeto social del organismo.
- Detallar la Política Presupuestaria y Actividades Programáticas para el año que se planifica.
- Detallar la estructura administrativa acompañando su organigrama.
- Incluir una síntesis de Información relativa a la dotación de personal total del organismo y su distribución por Secretarías, Direcciones, Gerencias o Sectores Principales.
- Distribución Geográfica —si corresponde—.
- Detallar Principal Normativa Específica Aplicable.

<sup>1</sup> Se refiere a aquellas Unidades de Auditoría Interna comprendidas en el ámbito de competencia de la Sindicatura General de la Nación definido según el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

- II.2. Breve descripción de los sistemas existentes

Efectuar una síntesis que, a criterio de la UAI, permita ilustrar acerca de los principales sistemas existentes en la organización, tanto los referidos a las áreas de apoyo como los implementados por las áreas sustantivas. Indicar el grado de informatización alcanzado, el ambiente en que se gestiona la tecnología de la información, etc.

### II.3. Importancia relativa de las materias a auditar

El desarrollo del tema debe considerar:

- Informar las aperturas presupuestarias por incisos (en \$, % y graficar).
- Informar las asignaciones presupuestarias por programas, indicando si lo hubiera la unidad ejecutora (en \$, % y graficar).
- Informar para cada uno de los programas enunciados en el punto anterior, las metas físicas fijadas (unidad de medida).
- Informar áreas, sectores, temas, circuitos y/o procesos que durante el ejercicio anterior o en curso presenten debilidades de control interno que conviertan su operatoria en relevante o de interés para auditar.
- Informar áreas en las que se han producido cambios, o reorganizaciones y evaluar si las mismas pueden afectar su confiabilidad a fin de modificar la intensidad y el alcance del control a realizar.
- Informar en el caso de Empresas, Sociedades o Entidades Financieras, los ingresos por segmento de negocios y operaciones, centros de costos en caso de corresponder y gastos significativos según consta en la planilla anexa a los Estados Contables requerida por el Art. 64 Inc. b) de la Ley N° 19.550.

### II.4. Estructura de la Unidad de Auditoría Interna

La información mínima a incluir es:

- Estructura y organigrama aprobados, indicando el acto administrativo de aprobación y, en su caso, sus modificatorios.
- Indicar la composición actual de la UAI y su apertura por especialidades o áreas de actividad.
- Organización Interna, plantel.

Dicha información debe ser consistente con la ingresada en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB II).

### II.5. Evaluación de Riesgos

Las metodologías sugeridas por SIGEN para el análisis de riesgos son: una basada en el enfoque de puntaje o scoring y la otra basada en un enfoque por procesos con estimación de impacto y probabilidad. Ambas disponibles en el Banco de Metodología de Trabajo en la página de SIGEN. NET<sup>2</sup>, Sección Normativa.

La denominada de puntaje o scoring es la metodología que se ha estado aplicando hasta la fecha por las Unidades de Auditoría Interna, la cual es ampliamente conocida.

La metodología basada en un enfoque por procesos con estimación de impacto y probabilidad es una metodología de cálculo de riesgo desarrollada a partir de la experiencia recogida — desde el año 2005— en la elaboración del Mapa de Riesgos del Sector Público Nacional, mediante la aplicación de un procedimiento basado en prácticas recomendadas que acompaña la tendencia internacional para la Gestión de Riesgos.

Por último, si la UAI aplicara otro procedimiento de análisis de riesgos deberá incorporar una descripción de la fundamentación y descripción de la metodología empleada.

### II.6. Definición de la estrategia de auditoría

El auditor debe realizar una planificación ordenada, sistemática y documentada de su labor. La planificación constituye el primer paso para el cumplimiento de las metas y objetivos de la auditoría gubernamental y comprende la instancia donde se procede a la asignación de recursos para la realización de las tareas.

Existen tres niveles de planificación: estratégica o plan global, planificación anual, e individual para cada auditoría.

Las principales tareas para la elaboración del plan estratégico de auditoría comprenden: la obtención y análisis de la información del organismo sujeto a control, la presentación desagregada de sus componentes, la determinación y evaluación de los riesgos, la selección de los proyectos de auditoría, la previsión de los recursos para su realización y la presentación ordenada de la estimación de su ejecución en el tiempo.

El plan estratégico podrá extenderse en más de un ejercicio fiscal para el universo de los procesos o actividades, no debiendo exceder, en lo posible, los cinco (5) años.

En este apartado debe expresarse de manera resumida la estrategia de la auditoría, conforme la metodología que ha adoptado para su definición, así como también el enfoque utilizado (ejemplo: por procesos, programas presupuestarios, por áreas o líneas de auditoría) de manera tal que comprenda al organismo en su totalidad.

En síntesis, se expondrá la fundamentación técnica del Plan Ciclo propuesto por la UAI.

<sup>2</sup> Links de acceso:

Edificio SIGEN:  
[www.sigen.net/pdfs/normativa/bco\\_metodologia/herramientas\\_trabajo/matriz\\_riesgo.pdf](http://www.sigen.net/pdfs/normativa/bco_metodologia/herramientas_trabajo/matriz_riesgo.pdf)

Desde otro lugar:

[http://net.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/bco\\_metodologia/herramientas\\_trabajo/matriz\\_riesgo.pdf](http://net.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/bco_metodologia/herramientas_trabajo/matriz_riesgo.pdf)

### II.7. Fijación de los objetivos de la Auditoría Interna

Delinear los objetivos establecidos por la UAI para dar cumplimiento a sus acciones y responsabilidades primarias respecto del año que se planifica, para lo cual se tendrá en consideración:

- Las Resoluciones N° 152/2002 - SGN "Normas de Auditoría Interna Gubernamental" y N° 3/2011 - SGN "Manual de Control Interno Gubernamental".
- Los Lineamientos del Síndico General de la Nación para el planeamiento de las UAI.

- Las Pautas Gerenciales de SIGEN para las UAI.

- La Evaluación de Riesgos.

- Los requerimientos específicos de las autoridades de la organización.

- La definición de la estrategia de auditoría.

- El Plan Estratégico vigente de la Jurisdicción, Entidad, Universidad, Empresa o Sociedad de la cual forma parte la UAI.

Finalmente, cabe recordar que a lo largo del proceso de formulación del plan resulta recomendable también mantener contacto con la Sindicatura Jurisdiccional o Comisión Fiscalizadora competente, a efectos de coordinar las acciones de control a programar, incluyendo aquellas tareas que requieran ser abordadas en conjunto o bien, la organización de proyectos de auditoría definidos como de carácter horizontal o transversal.

### II.8. Descripción de los Componentes del Plan

A los fines de una organización y exposición homogénea de las actividades y proyectos a desarrollar por la Unidad de Auditoría Interna, se debe considerar el Clasificador Uniforme de Actividades de las UAI aprobado mediante Circular N° 4/2007 - SGN, los Lineamientos del Síndico General de la Nación para el planeamiento de las UAI y las Pautas Gerenciales de SIGEN para las UAI, lo que se verá reflejado a través de la información ingresada en el Sistema SISIO WEB II.

Atendiendo a ello, en el presente apartado se expondrá una síntesis de las principales actividades y recursos afectados a los grandes rubros en los que se encuentra estructurado el mencionado clasificador, según se indican a continuación:

**Conducción:** Describir las actividades que se han incorporado para este componente, indicando el total de horas que insumirán.

**Apoyo administrativo:** Indicar las horas afectadas a esta tarea.

**Capacitación:** Indicar las horas afectadas a esta actividad.

**Licencias:** Exponer la cantidad de horas que se prevé insumirá el conjunto de licencias a usufructuar por el personal de la UAI, pudiendo dejar sentado el criterio adoptado para su estimación en caso de considerar situaciones especiales.

**Horas no programadas:** Indicar la cantidad de horas que se reservarán para ser imputadas a actividades o proyectos no programados.

**Actividades:** Se expondrá un resumen de las principales actividades a desarrollar por la UAI, no comprendidas en los componentes anteriores, indicando su carácter de obligatorias (no selectivas) o de realización selectiva. A este último efecto deberá considerarse, además de los lineamientos y pautas emitidos por SIGEN, otras normativas específicas aplicables a la UAI.

**Proyectos de auditoría:** Se incorporará en este apartado el conjunto de fichas descriptivas de cada uno de los Proyectos de Auditoría, impresas desde el sistema SISIO WEB II. Conformando finalmente, el total de horas de la UAI con su dotación actual, que debe ser coincidente con lo informado en el sistema SISIO WEB II.

Finalmente se deberá incluir el listado cronograma de actividades SISIO WEB II.

### II.9. Plan Ciclo

**Definición:**

El Plan Ciclo de Auditoría comprende al conjunto de Proyectos de Auditoría identificados para el organismo, tanto obligatorios como de realización selectiva, y su duración es, en general, "plurianual".

La totalidad de las actividades del organismo debe ser alcanzada por algún proyecto de auditoría por lo menos una vez dentro del ciclo.

Deberá surgir con claridad la duración del ciclo y en qué momento se encuentra la ejecución del mismo.

**Duración:**

Para la estimación de la duración del Plan Ciclo de Auditoría, se aplica el siguiente proceso de cálculo:

- Se identifican todos los proyectos de auditoría, y para cada uno de ellos se estima su duración (en horas) y frecuencia de realización.

- Se calcula la cantidad de horas programables, equivalente a un porcentaje (aproximadamente 70%/85%) de las horas asignables.

- Se restan de las horas programables anuales, las horas necesarias para la ejecución de los proyectos de realización no selectiva (obligatorios) y de las otras actividades recurrentes, resultando así la cantidad de horas programables anuales remanentes para proyectos de realización selectiva.

En función de la frecuencia de realización asignada a cada proyecto, y su duración estimada, se calculan las horas programables necesarias para su ejecución durante el ciclo. La duración aproximada del Plan Ciclo de Auditoría resulta de dividir la suma de horas programables necesarias para la ejecución de cada proyecto de realización selectiva, por la cantidad de horas programables anuales remanentes, calculadas en el tercer punto.

Una vez definido el período que comprenderá el Plan Ciclo, éste se mantendrá hasta su finalización (salvo que circunstancias particulares aconsejen su reprogramación).

**Riesgo:** El orden de prioridad para ejecutar proyectos de realización selectiva que conforman el Plan Ciclo Plurianual, está determinado por el factor de riesgo de cada proyecto, resultante de la Evaluación de Riesgos efectuada.

Exposición de la información: El plan ciclo debe presentarse conforme el modelo de planilla que se adjunta.

PLAN CICLO DE AUDITORÍA														
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA:														
DURACIÓN DEL CICLO: años														
Períodos comprendidos: n a n+4														
PLANEAMIENTO DE AUDITORÍA AÑO: n+a														
Identificación de Procesos / Áreas / Líneas de Auditoría			Proyectos de auditoría asociados						Ciclo					
Id	Descripción	Factor Riesgo	Id	Descripción	Área Temática	Sub-Área Temática	Horas	Frec.	Año				Total Hs. Ciclo	
									n	n+1	n+2	n+3		n+4
[01]	[02]	[03]	[04]	[05]	[06]	[07]	[08]	[09]	[10]	[11]	[12]	[13]	[14]	[15]
TOTALES														
n+a	Es el año que se esta planeando													
[01]	Nro de identificación del proceso, área o línea de auditoría.													
[02]	Breve descripción del proceso, área o línea de auditoría. Deberá coincidir con el anexo de caracterización de procesos, áreas o líneas de auditoría.													
[03]	Se trata del factor de riesgo ponderado, que surge de la respectiva evaluación de riesgos y que permite clasificar los procesos, áreas o líneas de auditoría en orden de prioridad.													
[04]	Nro de identificación del o los proyectos de auditoría asociados al proceso, área													
[05]	Descripción del proyecto de auditoría.													
[06]	Se debe informar el área temática (sustantiva - de apoyo - cumplimiento normativo) información que debe coincidir con la tabla del sistema SISIO WEB II.													
[07]	Se debe informar sub área temática información que debe coincidir con la tabla del sistema SISIO WEB II.													
[08]	Horas estimadas para la ejecución de la tarea.													
[09]	Se refiere a la frecuencia con que se ejecutará la auditoría anual [1], mensual [12], trimestral [4], etc.													
[10 al 14]	Indicar con una x el ejercicio en que se planifica la tarea. Donde "n" es el año que se inicio el plan ciclo.													
[15]	Informar el resultado de Columna [8] X columna [9] -Horas estimadas por frecuencia de la auditoría.													

III. Documentación a presentar ante la Sindicatura Jurisdiccional o Comisión Fiscalizadora antes del 31 de octubre de cada año.

De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones emitidas por SIGEN respecto de la presentación de los planeamientos y sobre la utilización del sistema SISIO WEB II, las UAI en oportunidad de remitir la información deberán acompañar:

- El planeamiento anual de trabajo inicialado y firmado por el titular de la UAI.

- Cronograma de Actividades impreso desde el sistema SISIO WEB II con su correspondiente código de control, también firmado por el titular de la UAI.

La información precedentemente señalada se debe presentar en dos (2) ejemplares.

- El planeamiento anual de trabajo en versión digital, grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos digital (CD o DVD).

Una vez impresos los documentos a presentar a SIGEN, no deben efectuarse ningún tipo de modificaciones sobre la información cargada al sistema SISIO WEB II, toda vez que esto generaría un nuevo código de control, resultando inconsistente con la versión impresa y por lo tanto invalidando la presentación.

Sólo podrán introducirse cambios en los datos cargados al mencionado sistema, a partir de los requerimientos efectuados por intermedio de la Sindicatura Jurisdiccional o Comisión Fiscalizadora y en forma previa a la instancia de aprobación definitiva.

Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

Resolución 760/2013

**Declárase de Interés Nacional la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje Envase y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas ALIMENTEK 2013", que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 1/8/2013

VISTO la actuación N° 148247-12-2 de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la cual tramita la solicitud del INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE para declarar de Interés Nacional la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje ENVASE y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas ALIMENTEK 2013", y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE es una asociación civil sin fines de lucro de gran prestigio y larga trayectoria que nuclea a empresas de este sector de la industria constituyéndose como importante referente en el mercado del envase y embalaje.

Que, a su vez, el envase y embalaje ocupa un rol preponderante en el mercado de productos para llegar en óptimas condiciones a los usuarios nacionales y extranjeros.

Que la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje ENVASE y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas ALIMENTEK 2013"

convoca a participantes de todo el mundo con la finalidad de promover el desarrollo de la industria del envase y embalaje.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO han tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad al dictado del presente acto administrativo.

Que por su trascendencia e importancia, dicha participación es meritoria de la declaración de interés nacional impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declarar de interés nacional la "13° Exposición Internacional del Envase y Embalaje ENVASE y la 8° Exposición de Maquinaria y Equipo para el Procesamiento de Alimentos y Bebidas ALIMENTEK 2013", que se llevarán a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 6 al 9 de Agosto del corriente año.

**Art. 2°** — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

## Administración Federal de Ingresos Públicos

## EXPORTACIONES

## Resolución General 3518

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 2.716. Norma complementaria.

Bs. As., 31/7/2013

VISTO la Actuación SIGEA N° 13707-59-2013 del Registro de esta Administración Federal, y

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuetos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor referencial" y II "Países de destino de las mercaderías".

**Art. 2°** — Déjase sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III.

**Art. 3°** — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

**Art. 4°** — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5°** — Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.144, a partir de la fecha de aplicación de la presente.

**Art. 6°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

## ANEXO I (Artículo 1°)

## LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0903.00.10	Yerba mate. Simplemente canchada. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg.	2,04	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18
0903.00.10	Yerba mate. Simplemente canchada. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg.	1,95	kilogramo	GR7
0903.00.10	Yerba mate. Simplemente canchada. En envases de contenido neto superior a 3 kg.	1,95	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18
0903.00.10	Yerba mate. Simplemente canchada. En envases de contenido neto superior a 3 kg.	1,86	kilogramo	GR7
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg. Picado 6.	3,10	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg. Picado 6.	3,02	kilogramo	GR7
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg. Distinto de picado 6.	3,10	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto inferior o igual a 3 kg. Distinto de picado 6.	3,02	kilogramo	GR7
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto superior a 3 kg. Picado 6.	2,96	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto superior a 3 kg. Picado 6.	2,88	kilogramo	GR7
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto superior a 3 kg. Distinto de picado 6.	2,96	kilogramo	GR1, GR2, GR3, GR8, GR18

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U\$S	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0903.00.90	Yerba mate. Las demás. En envases de contenido neto superior a 3 kg. Distinto de picado 6.	2,88	kilogramo	GR7

ANEXO II (Artículo 1°)

## PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

## GRUPO 1

438 ALEMANIA  
406 BELGICA  
409 DINAMARCA  
410 ESPAÑA  
412 FRANCIA  
413 GRECIA  
415 IRLANDA  
416 ISLANDIA

417 ITALIA  
420 MALTA  
422 NORUEGA  
423 PAISES BAJOS  
424 POLONIA  
425 PORTUGAL  
426 REINO UNIDO  
429 SUECIA

## GRUPO 2

444 RUSIA

## GRUPO 3

204 CANADA

212 ESTADOS UNIDOS

## GRUPO 7

202 BOLIVIA  
203 BRASIL  
205 COLOMBIA  
208 CHILE

221 PARAGUAY  
222 PERU  
225 URUGUAY  
226 VENEZUELA

## GRUPO 8

345 BANGLADESH  
306 CAMBOYA  
308 COREA DEMOCRATICA  
309 COREA REPUBLICANA  
310 CHINA  
312 FILIPINAS  
341 HONG KONG

316 INDONESIA  
324 LAOS  
304 MYANMAR  
332 PAKISTAN  
307 SRI LANKA  
313 TAIWAN  
337 VIETNAM

## GRUPO 18

302 ARABIA SAUDITA  
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS  
319 ISRAEL

321 JORDANIA  
325 LIBANO  
334 SIRIA

ANEXO III (Artículo 2°)

## BAJAS DE VALORES REFERENCIALES PARA EXPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
0903.00.10	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3.144 para las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
0903.00.90	Valores referenciales establecidos en la Resolución General N° 3.144 para las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



**Consulta Telefónica**  
9:00 a 18:00 hs.

• **Centro de Atención al Cliente:**

☎ **0810-345-BORA (2672)**

☎ **5218-8400 y líneas rotativas**

E-mail: [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

## CONCURSOS OFICIALES

### Nuevos



#### MINISTERIO DE SALUD

##### INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

###### Resolución N° 265/2013

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expte. N° 1-2002-4638000293/13-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), la Ley N° 25.164, los Decretos Nros. 1.421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 611 del 28 de diciembre de 2012, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 39 del 18 de marzo de 2010 y modificatoria, y

###### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 611/12, se asignaron treinta y un (31) cargos vacantes y financiados al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), autorizados para su cobertura por el art. 1° de la Decisión Administrativa N° 1.126/12, mediante el régimen de selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2.098/08 y modificatorios.

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10, modificada por la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 467/12, se aprobó el Régimen de Selección de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que de conformidad con el Régimen de Selección de Personal antes mencionado, procede su organización de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) de su artículo 13.

Que por la Resolución INCUCAI N° 246 del 25 de julio de 2013, se designaron los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de veintidós (22) cargos, cuyos perfiles cuentan con Dictamen favorable de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA y aprobación de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y DE CARRERA (COPIC).

Que los integrantes del Comité de Selección han procedido a definir las Bases del Concurso mediante una única Convocatoria y Trámite de Inscripción.

Que las Bases reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que asimismo, procede efectuar la Convocatoria Extraordinaria a los Concursos Generales y Abiertos de los cargos autorizados para su cobertura.

Que la Dirección de Administración y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 01 AGO 2013, conforme surge del Acta N° 26.

Que quienes suscriben, son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 46 inc. d) de la Ley N° 24.193 de Trasplante de Organos y Tejidos y por el art. 15 de la Resolución ex S.G.P. N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO  
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las Bases de la Convocatoria definidas por el Comité de Selección designado por Resolución INCUCAI N° 246/13, para la cobertura de veintidós (22) cargos vacantes y financiados, correspondientes a los puestos Responsable de Area Administrativa - Agrupamiento General, Nivel Escalafonario "C"; "Asistente Administrativo" - Agrupamiento General, Nivel Escalafonario "D"; "Auxiliar Administrativo" Agrupamiento General, Nivel Escalafonario "E" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, mediante Convocatoria Extraordinaria y a través del Sistema de Selección General y Abierto previsto en la Resolución ex S.G.P. N° 39/10 y su modificatoria, las que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Llámese a Concurso General y Abierto mediante Convocatoria Extraordinaria, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos precedentemente mencionados.

ARTICULO 3° — Fijase como período de preinscripción electrónica, el comprendido entre los días 20 de Agosto de 2013 a partir de las 10 hs. y el 6 de Septiembre de 2013 hasta las 16:00 hs.

ARTICULO 4° — Fijase como período de inscripción documental, el comprendido entre los días 26 de Agosto de 2013 y el 6 de septiembre de 2013 entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs.

ARTICULO 5° — Fijase como lugar de inscripción, asesoramiento y comunicación de información adicional, la sede del Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) sito en Ramsay N° 2250 (C.P. 1428) C.A.B.A.

ARTICULO 6° — Establécese que la información sobre el concurso mencionado en el Artículo 2° estará disponible en el portal de Internet del INCUCAI ([www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Presidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación. — Dr. MARTIN TORRES, Vicepresidente INCUCAI, Ministerio de Salud de la Nación.

NOTA: El Anexo que integra este Concurso Oficial se publica en la edición web del BORA —[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/08/2013 N° 59732/13 v. 06/08/2013

## AVISOS OFICIALES

### Nuevos



#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

##### DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

###### Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 31-7-2013

Expediente				
5112441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLOR QUE ESPERA	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5112442	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLOR QUE ESPERA	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5112443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABIL TIRADOR	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5112444	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABIL TIRADOR	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

5112445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASO EL ALQUITRAN	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5112446	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASO EL ALQUITRAN	Autor: AXEL STAHLER Autor: FEDERICO JUAN TRENCH Autor: SIMON PEDRO BOSIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
5112449	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR TODO	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112450	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR TODO	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FURIA CALIENTE	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FURIA CALIENTE	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112454	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FINAL	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112455	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FINAL	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PLAN PERFECTO	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112457	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PLAN PERFECTO	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112458	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARAVILLA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112459	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARAVILLA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112460	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CIUDAD DE LAS LUCES	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDAD DE LAS LUCES	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112462	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA AURORA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA AURORA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112464	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARED DE CERA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENARBOLADA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112469	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENARBOLADA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112470	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARED DE CERA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLA	Autor: JOSE LUIS GABIS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: PLANETHARIA PUBLISHING DE DIEGO MATIAS GUILLERMO BISIO
5112473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLORES	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIL BANDERAS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIL BANDERAS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOTONETA	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOTONETA	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE ESTA BIEN	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE ESTA BIEN	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIROS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112481	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALMAGRO TU BARRIO	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL SOMOZA
5112482	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CONGRESO WEB	Autor/Titular: FEDERICO ARIEL SOMOZA
5112485	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIROS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112486	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TUS OJOS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TUS OJOS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA

5112488	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ON MY BEATS	Autor: ELIO RISO Autor: TOMAS WAHL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TRANSMUSIC DE ELIO RISO
5112489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAIN IN THE ASS	Autor: ELIO RISO Autor: TOMAS WAHL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TRANSMUSIC DE ELIO RISO
5112490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PROMISED LAND	Autor: ELIO RISO Autor: TOMAS WAHL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TRANSMUSIC DE ELIO RISO
5112491	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SO GOOD	Autor: ELIO RISO Autor: TOMAS WAHL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TRANSMUSIC DE ELIO RISO
5112492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA MAS	Autor: ELIO RISO Autor: TOMAS WAHL Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: TRANSMUSIC DE ELIO RISO
5112493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO HABLES	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HABLES	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GLORIA	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GLORIA	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOSCIENTAS ALMAS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOSCIENTAS ALMAS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIEZ PROMESAS	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIEZ PROMESAS	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DICEN	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DICEN	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112507	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONFUNDIDO	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFUNDIDO	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO DEJAR	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO DEJAR	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FLOR	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FLOR	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN ROCK & ROLL	Autor: ROLANDO C. SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN ROCK & ROLL	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENA SUERTE	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENA SUERTE	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112523	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLORES	Autor: ROLANDO C SARTORIO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
5112573	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TECHPOINTAUTO	Autor: PATRICIO LEON FRANGELLA SAUBIDET Titular: TECHPOINT SRL
5112590	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. LENGUA Y LITERATURA I. PRACTICAS DEL LENGUAJE. SERIE SABERES CLAVE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112591	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA POLITICA Y CIUDADANIA. SERIE SABERES CLAVE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112592	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. HISTORIA. ARGENTINA Y EL MUNDO. LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX. SERIE SABERES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112593	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA LENGUA Y LITERATURA II. PRACTICAS DEL LENGUAJE. SERIE SABERES CLAVE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112594	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA HISTORIA. DESDE LAS PRIMERAS SOCIEDADES HASTA EL SIGLO XV. SERIE SABERES CLAVE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112595	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA HISTORIA. LAS SOCIEDADES DE AMERICA Y EUROPA ENTRE EL SIGLO XIV Y FINES DEL SI	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112596	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. HISTORIA. LA ARGENTINA, AMERICA LATINA Y EUROPA ENTRE FINES DEL SIGLO XVIII Y	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112597	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. HISTORIA. ARGENTINA EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO Y MUNDIAL. SERIE SABERES C	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA

5112598	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. LENGUA Y LITERATURA III. PRACTICAS DEL LENGUAJE. SERIE SABERES CLAVE.	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112599	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LIBROMEDIA SANTILLANA. HISTORIA. ARGENTINA Y EL MUNDO. LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX. SERIE SABERES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5112613	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PAPAS BRAVAS	Autor/Titular: PATRICIO ANCHOVERRI Autor/Titular: JAZMIN SPANARELLI Autor/Titular: MARIA PAULA UCCELLI Autor/Titular: MARIA CARLA UCCELLI Editor: TEATRO DE LAS NOBLES BESTIAS
5112653	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PARADOJA DE LA SOJA ARGENTINA: MODERNIZACION HACIA EL MONOCULTIVO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GERMAN DABAT Autor: SERGIO PAZ Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI DE INSTITUTO MOVILIZA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5112654	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE DIFICIL ES DECIR TE QUIERO	Autor: MARCOS ROSENZVAIG Editor: DESDE LA GENTE DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
5112655	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DIRECCION DE LA PRODUCCION	Autor: ALFREDO RUSSO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI DE INSTITUTO MOVILIZA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5112656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUMULTO	Autor: JOSE PORTOGALO Autor: DEMETRIO URRUCHUA Editor: EDITORIAL SERAPIS DE MARIA JULIA SABENA
5112658	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ORGANIZACION Y GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS	Autor: RAUL HORACIO SAUCEDO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI DE INSTITUTO MOVILIZA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5112659	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: PRENSA EN CONFLICTO. DE LA GUERRA CONTRA EL PARAGUAY A LA MASACRE DE PUENTE PUEYRREDON	Autor: ALEJANDRO AYMU Autor: SOL MARIA BENAVENTE Autor: MARIA SILVIA BIANCARDI Autor: LUIS PABLO GINIGER Autor: GASTON KNEETEMAN Autor: IANINA LOIS Autor: LUCIANA MIGNOLI Autor: ANA CAROLA PARDO Editor: EDICIONES DEL CCC DEL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
5112660	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DISEÑO PARTICIPATIVO Y SUSTENTABLE	Autor: SYLVIA VALDES Autor: MARCELA DE ZEN Autor: LUCIA BASTERRECHEA Autor: ROSA CHALKHO Autor: NELIDA MARTA REY Editor: EDICIONES DEL CCC DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
5112661	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DISCURSO, POLITICA Y ACUMULACION EN EL KIRCHNERISMO	Autor: JAVIER BALSA Autor: SEBASTIAN BARROS Autor: OSVALDO BARSKY Autor: ROBERTO CIPRIANO GARCIA Autor: DIEGO COATZ Autor: MARIANO DAGATTI Autor: MARTIN D'ALESSANDRO Autor: MIGUEL DE LUCA Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI DE INSTITUTO MOVILIZA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5112694	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ... Y NO SE LO TRAGO LA TIERRA	Autor: TOMAS RIVERA Autor: JULIO RAMOS Autor: GUSTAVO BUEN ROSTRO Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112695	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: FORMULA PARA EL CAOS. LA CAIDA DE SALVADOR ALLENDE (1970 - 1973)	Autor: LUIZ ALBERTO MONIZ BANDEIRA Traductor: CRISTINA IRIARTE Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112696	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FLORES DE INVERNADERO. PROSA Y POESIA	Autor: JULIAN DEL CASAL Autor: ARIELA SCHNIRMAJER Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SELECTOS	Autor: JUAN CARLOS ONETTI Autor: ROBERTO FERRO Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO, CARTAS Y RELACIONES. ANTOLOGIA ESENCIAL	Autor: CRISTOBAL COLON Autor: VALERIA AÑON Autor: YANINA M TEGLIA Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MONODRAMA: EDICION BILINGUE	Autor: CARLITO AZEVEDO Traductor: FLORENCIA GARRAMUÑO Editor: EDICIONES CORREGIDOR SAICI Y E
5112700	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESPACIOS DE GENERO: ADLAF CONGRESO ANUAL 2012	Autor: JULIANA STROBELE-GREGOR Autor: DORTE WOLLRAD Autor: LESLIE A SCHWINDT - BAYER Autor: DANIELA CERVA CERVA Autor: ISABEL ALLENDE BUSSI Autor: NORMA FULLER Autor: EVA KALNY Editor: FUNDACION FORO NUEVA SOCIEDAD
5112729	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BUENOSAIRESSOS	Autor/Titular: ALEJANDRA GABRIELA SHARPE
5112754	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: MARGARITA	Autor: RUBEN DARIO Autor: OLGA LUCIA GARCIA Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA Editor: PANAMERICANA EDITORIAL LTDA (EXTRANJ)
5112755	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ESPANTAJOS	Autor: ALEKOS (EXTRANJ) Autor: MALENA MELO Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA Editor: PANAMERICANA EDITORIAL LTDA (EXTRANJ)
5112756	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA CAJA DE LAS COPLAS	Autor: SERGIO ANDRICAIN Autor: ESPERANZA VALLEJO Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA Editor: PANAMERICANA EDITORIAL LTDA (EXTRANJ)
5112757	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA DUENDA	Autor: EVELIO JOSE ROSERO DIAGO Autor: JAIRO LINARES LANDINEZ Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA Editor: PANAMERICANA EDITORIAL LTDA (EXTRANJ)

5112758	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL DIA QUE TENGA UN HERMANO	Autor: CHRISTIAN JOLIBOIS Autor: CHRISTIAN HEINRICH Traductor: TERESA SANTOS ROJAS Editor: ALFAOMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA Editor: PANAMERICANA EDITORIAL LTDA (EXTRANJ)
5112759	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRONCA	Autor: MARIA PAZ FERREYRA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: FLICKA MUSICA
5112760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO PUEDE SUCEDER	Autor: EUGENIO ALVAREZ PARRACIA Autor: DARIO CARLOS SEGUNDO Autor: EZEQUIEL SCAMARDA Editor: MOCHATE SRL
5112761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA TODOS	Autor: MARTIN DAMIAN LORENZO Autor: DANIEL EDUARDO ZIMBELLO Editor: EDITORIAL FYN SA Editor: LOS AUTENTICOS DECADENTES SRL
5112762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ADIOS	Autor: OSCAR MAXIMILIANO DUARTE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING DE EDMUNDO DOMINGO EPIFANIO
5112767	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO AERONAUTICO	Autor: FERNANDO MARCELO ZAMORA Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
5112768	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO DE MINERIA	Autor: MARIANELA CHIRINIAN Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
5112778	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENEMIGOS DEL ALMA	Productor: LUCIANO GABRIEL FERREYRA
5112780	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COSASDEBARRIOWEB	Autor/Titular: RICARDO DANIEL NICOLINI
5112800	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: PESO REAL	Autor/Titular: NILDA MABEL TRABERG Editor: AMERICA - AM 1190
5112802	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTIGUOS RELATOS DE OSCURIDAD Y DE HORROR	Autor: E EHRENDOST (C) Traductor: E EHRENDOST Editor: EDITORIAL ALASTOR DE BAILO EMANUEL MARTIN
5112814	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO LLEGAR	Autor: SERGIO DORADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5112815	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO LLEGAR	Autor: SERGIO DORADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5112830	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SANGRE BUENA	Productor: MARIANA PAULA BARAJ CARDONAL

Dra. GRACIELA H. PEIRETTI, Directora de Coordinación y Asuntos Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 06/08/2013 N° 59049/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### DIRECCION REGIONAL ADUANERA BAHIA BLANCA

#### ADUANA DE VILLA REGINA

#### ADUANA DE NEUQUEN

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) INCISO A) - R.G. AFIP N° 620/1999.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el B.O. deberá aportar la documentación que respalde los precios declarados.

INTERVINIENTE: Jardiel Tisberger - Valorador - Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca.

EXPORTADOR	CUIT N°	DESPACHANTE	CUIT N°	DESTINACION de EXPORTACION N°	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	NCM	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en U\$S (cargo)	ITEM/SUB ITEM
VIA FRUTA SA	30-68954062-3	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	10085EC01003198Y	14.052,00	13.382,84	16.059,41	20,00%	0808.20.10.920U	5,00%	133,83	1
VIA FRUTA SA	30-68954062-3	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	10085EC01003200V	14.052,00	13.382,84	16.059,41	20,00%	0808.20.10.920U	5,00%	133,83	1
VIA FRUTA SA	30-68954062-3	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	10085EC01003316G	11.473,00	10.926,66	14.303,99	30,91%	0808.20.10.920U	5,00%	168,87	1.2
VIA FRUTA SA	30-68954062-3	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	10085EC01003317H	14.052,00	13.382,84	16.059,41	20,00%	0808.20.10.920U	5,00%	133,83	1
VIA FRUTA SA	30-68954062-3	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	10085EC01003489R	13.305,50	12.671,89	15.867,41	25,22%	0808.20.10.920U	5,00%	159,78	1
MIELE SA	30-65933367-4	DOTTO, ALBERTO	20-13186177-0	10085EC01003680K	29.120,00	27.733,31	34.943,97	26,00%	0808.10.00.920V	5,00%	360,53	1
STANDDARD FRUIT ARGENTINA SA	30-64641676-7	OROZA, RAUL	20-08189820-1	10085EC01003784P	12.936,00	12.319,99	15.959,98	29,55%	0808.20.10.920U	5,00%	182,00	1
MOÑO AZUL SA	30-50405268-7	GALLARDO, OSCAR	20-10691325-1	10085EC01004032C	11.517,00	10.968,56	13.261,99	20,91%	0808.20.10.920U	5,00%	114,67	1.3
PRODUCTORES SA	30-70883755-1	BURGOS, ALEJANDRO	20-22502688-3	10085EC01004323F	15.288,00	14.559,99	17.609,26	20,94%	0808.20.10.920U	5,00%	152,46	1
STANDDARD FRUIT ARGENTINA SA	30-64641676-7	LACALLE, MIGUEL ANGEL	20-10044519-1	11085EC07000014F	19.558,28	18.626,91	22.628,55	21,48%	0808.20.10.920U	5,00%	200,08	1
STANDDARD FRUIT ARGENTINA SA	30-64641676-7	LACALLE, MIGUEL ANGEL	20-10044519-1	11085EC07000015G	19.558,28	18.626,91	22.628,55	21,48%	0808.20.10.920U	5,00%	200,08	1
STANDDARD FRUIT ARGENTINA SA	30-64641676-7	LACALLE, MIGUEL ANGEL	20-10044519-1	11085EC07000016H	19.558,28	18.626,91	22.628,55	21,48%	0808.20.10.920U	5,00%	200,08	1
UNIVEG EXPOFRUT SA	30-71150429-6	DOTTO, ALBERTO	20-13186177-0	11085EC01001498Z	14.112,00	13.439,99	16.598,38	23,50%	0808.20.10.920U	5,00%	157,92	1
FRUTOS DEL DESIERTO SRL	30-70817310-6	PIERMARINI, OVIDIO	20-07573127-3	11085EC01001609K	14.112,00	13.439,99	16.172,78	20,33%	0808.20.10.920U	5,00%	136,64	1
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002464K	2.340,00	2.228,57	2.893,43	29,83%	0808.20.10.920U	5,00%	33,24	1.3
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002464K	3.696,00	3.520,00	4.570,13	29,83%	0808.20.10.920U	5,00%	52,51	1.5
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002464K	5.676,00	5.405,71	6.932,82	28,25%	0808.20.10.920U	5,00%	76,36	1.6
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002465L	9.432,00	8.982,85	11.662,73	29,83%	0808.20.10.920U	5,00%	133,99	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002465L	4.728,00	4.502,85	5.774,91	28,25%	0808.20.10.920U	5,00%	63,60	1.2
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002683N	8.597,73	8.188,31	10.193,76	24,49%	0808.20.10.920U	5,00%	100,27	1.1
FRUTICULTORES REGINENSES SA	30-53216821-6	NELLI, JAVIER	20-22273045-8	11085EC01002683N	4.818,24	4.588,80	5.642,99	22,97%	0808.20.10.920U	5,00%	52,71	1.2
MOÑO AZUL SA	30-50405268-7	LACALLE, MIGUEL ANGEL	20-10044519-1	11075EC01000213W	12.936,00	12.319,99	17.236,78	39,91%	0808.20.10.920U	5,00%	245,84	1
MOÑO AZUL SA	30-50405268-7	LACALLE, MIGUEL ANGEL	20-10044519-1	11075EC01000214A	12.936,00	12.319,99	17.236,78	39,91%	0808.20.10.920U	5,00%	245,84	1
CONNAN FRUIT S.A.	30-70936233-6	MUGUERZA, NATALIA	27-24860752-7	11075EC01000934J	14.396,00	13.710,46	16.654,84	21,48%	0808.20.10.920U	5,00%	147,22	1
UNIVEG EXPOFRUT SA	30-71150429-6	ALI MAXIMILIANO	20-25216059-1	11075EC01000938N	12.936,00	12.319,99	16.598,38	34,73%	0808.20.10.920U	5,00%	213,92	1
UNIVEG EXPOFRUT SA	30-71150429-6	ALI MAXIMILIANO	20-25216059-1	11075EC01001120U	12.936,00	12.319,99	16.598,38	34,73%	0808.20.10.920U	5,00%	213,92	1
UNIVEG EXPOFRUT SA	30-71150429-6	ALI MAXIMILIANO	20-25216059-1	11075EC01001121V	12.936,00	12.319,99	16.598,38	34,73%	0808.20.10.920U	5,00%	213,92	1
UNIVEG EXPOFRUT SA	30-71150429-6	ALI MAXIMILIANO	20-25216059-1	11075EC01001138G	14.112,00	13.439,99	16.598,38	23,50%	0808.20.10.920U	5,00%	157,92	1
CONNAN FRUIT S.A.	30-70936233-6	MUGUERZA, NATALIA	27-24860752-7	11075EC01001642G	14.464,80	13.775,99	17.236,78	25,12%	0808.20.10.920U	5,00%	173,04	1
DI PIETRO JOSE	20-16393021-9	FLORES JUAN DANIEL	20-03015046-6	10075EC01001920E	2.922,20	2.922,20	6.776,58	131,90%	2518.10.00.000H	10,00%	385,44	1

JARDIEL TISBERGER, Valorador, Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca, DV FOBB - DIRABB.

e. 06/08/2013 N° 58801/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA**

Ajustes de Valor de Exportación R.G.: 620/1999 (AFIP)

Ref.: Nota Externa N° 39/2013 (DI RAME)

DESTINACION	FECHA OFIC.	EXPORTADOR	DESTINO	ITEM	SUBITEM	POS SIM/DC	FOB UNITARIO KILOGRAMO U\$S		AJUSTE (%)	DIFER. DE DERECHO U\$S	OBSERVACIONES
							DECLARADO	AJUSTADO			
11055EC01005400A	26/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3390	15,13	155,87	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC01005401B	26/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3390	15,13	155,87	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC01005402C	26/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3150	13,07	142,09	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC01005343G	22/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3390	15,13	155,87	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC01005399R	26/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3150	13,07	142,09	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC01005342F	22/12/2011	EXP. Y COM. CONO SUR S.A.	Rusia-	1	-	0806.10.00.910E	1,1630	1,3150	13,07	142,09	ART. 748 INC. "A" CA.
11055EC03001999V	30/12/2011	AYMARE S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,3590	1,5000	10,38	107,87	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001892N	27/12/2011	AYMARE S.A.	Alemania	1	-	0806.10.00.910E	1,0600	1,3090	23,49	190,49	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001868Z	23/12/2011	AYMARE S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1600	1,3150	13,36	137,27	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001711D	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,3850	1,5270	10,25	101,53	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001712E	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	P. Bajos	1	-	0806.10.00.910E	1,3850	1,5270	10,25	101,53	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001713F	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1610	1,3150	13,26	143,96	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001714G	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1610	1,3150	13,26	143,96	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001715H	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	Rusia	1	-	0606.10.00.910E	1,1610	1,3150	13,26	143,96	ART. 748 INC. "A" C.A.
11055EC03001716X	15/12/2011	ZOBERANO S.A.	Rusia	1	-	0806.10.00.910E	1,1610	1,3150	13,26	143,96	ART. 748 INC. "A" C.A.
11038EC01005807M	14/03/2011	FORTE S.A.	Brasil	1	-	0808.10.00.920V	0,6350	0,7520	18,39	136,66	ART. 748 INC. A C.A.
TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U\$S										2.245,07	

Los valores imponibles han sido definidos de acuerdo a la R.G. 620/99 y en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 inc. "A" Código Aduanero).

Vencimiento para la presentación de documentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP): quince (15) días contados a partir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

C.P. DANIEL A. CASIOTTA, Jefe (i) Secc. Fisc. y Val. Export., Dir. Regional Aduanera Mendoza. — Abog. RAUL A. BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Mendoza.

e. 06/08/2013 N° 58803/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTA FE**

La Dirección General de Aduanas, comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acreditan su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Artículo 418 de la Ley 22415, podrá solicitar respecto a ella alguna destinación autorizada dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá a destinarla de acuerdo al art. 4 de la Ley 25.603.

A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a la Sección "G" de la Aduana de Santa Fe, ubicada en Av. Rivadavia 2622 de la citada localidad.

## LISTA DE MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO - ADUANA DE SANTA FE

Fecha de Procedimiento	Actuación N°	Cantidad y Tipo embal.	Mercadería	Remitente/ Destinatario
21/06/13	12527-55-2013	297	Docenas de corpiños	NN
21/06/13	12527-55-2013	230	Docenas de medias	NN
22/06/13	12527-57-2013	2000	Docenas de medias	NN
21/06/13	12527-58-2013	1100	Docenas de medias	NN
21/06/13	12527-58-2013	132	Camperas	NN

RODOLFO H. CAMPAGNARO, Administrador I, Aduana de Santa Fe.

e. 06/08/2013 N° 58799/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****Código Aduanero (Art. 1013 inc. "h" y 1105).**

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que en caso de que dicha suma una obligación haya sido contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de

Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo. Marcelo F. Mignone, abogado, Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12039-899-2008	AWA S.A. (CUIT 30-68498971-1)	Art. 970	\$ 18.213,70	USD 24.208,56

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/08/2013 N° 59529/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****DVSAPLA 4****Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).**

VISTO la incomparecencia del imputado/a a contestar la vista conferida y encontrándose debidamente notificado... DECLARESE REBELDE en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION
12073-464-2007	CAVANI ARTURO ALDO (DNI N° 04.015.005)	965 a) del CA

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 06/08/2013 N° 59532/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101).**

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles

saber además que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12210-3222-2005	SETON ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69555899-2)	Art. 970	\$ 50.775,26	U\$S 44.743,20

Abog. PAULA L. DIASPRO, 2do. Jefe, Firma Responsable Secretaría de Actuación N° 4.

e. 06/08/2013 N° 59547/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

#### Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. María. F. Vaz De Brito, Jefe, Div. Secretaría de Actuación N° 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12210-3234-2005	ABB TUBIO (antes MODULEC S.A.) (CUIT 30-62228594-7)	Art. 970	\$ 16.367,62	U\$S 13.964,15

Abog. PAULA L. DIASPRO, 2do. Jefe (Int.), Secretaría de Actuación N° 4.

e. 06/08/2013 N° 59550/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

#### DVSAPLA 4

#### Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

VISTO la incomparecencia del imputado/a a contestar la vista conferida y encontrándose debidamente notificado... DECLARESE LA REBELDIA en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION
12182-237-2008	GANDARIA, MARCELO OMAR (CUIT N° 20-16582101-8)	Art. 965 a) del Código Aduanero
12150-3239-2005	CHASCO, JORGE ALFREDO (CUIT N° 20-12600544-0)	Art. 965 a) y 968 del Código Aduanero

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefa (Int.) de la División Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros

e. 06/08/2013 N° 59552/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición N° 150/2013

#### Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal, la Provincia de Buenos Aires, el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Bs. As., 25/7/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10471-33-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Contencioso señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante para actuar en representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales, ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que intervenga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que mediante la Disposición N° 110/11 (DGI) de fecha 1° de Agosto de 2011 se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en la Planilla Anexa a la misma.

Que por necesidades funcionales de la citada Dirección, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de un abogado de la misma.

Que ha presentado su conformidad la Subdirección General de Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 110/11 (DGI) a la abogada Xandra María Pamela Barreira (D.N.I. N° 14.593.328 - Legajo N° 30353/56), facultándola a ejercer la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los juicios contencioso administrativos y contencioso judiciales, ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires, en los que intervenga el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION y en los conflictos interadministrativos ante la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva, A/C Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 06/08/2013 N° 59090/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición N° 151/2013

#### Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 25/7/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11721-177-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Santa Fe propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase al abogado Andrés Fernando SANCHEZ (D.N.I. N° 24.898.142 - Legajo N° 40.951/08), para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

ARTICULO 2° — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59089/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

##### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

###### Disposición N° 154/2013

**Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén.**

Bs. As., 26/7/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11412-129-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Neuquén solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y por las Disposiciones N° 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, y N° 349 (AFIP) del 21 de septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén, a los agentes Silvina Lorena DENAPOLE (Legajo N° 42.939/94 - D.N.I. N° 25.189.659), Paula BENGOLEA MONZON (Legajo N° 39.426/67 - D.N.I. N° 27.856.189), Javier María OYARBIDE (Legajo N° 35.447/52 - D.N.I. N° 17.635.311), María Dolores CALDERON (Legajo N° 72.146/16 - D.N.I. N° 24.908.014), Viviana Rosa BARROSO (Legajo N° 34.195/41 - D.N.I. N° 18.595.670), María Soledad BALOR (Legajo N° 42.532/76 - D.N.I. N° 31.473.122), Darío Esteban SOMOZA (Legajo N° 40.854/25 - D.N.I. N° 26.881.108), María Fabiana CUFRE (Legajo N° 34.553/16 - D.N.I. N° 17.936.159), José Maximiliano LOFIEGO (Legajo N° 37.966/40 - D.N.I. N° 25.230.128) y María José DOURA (Legajo N° 34.658/88 - D.N.I. N° 21.644.614).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59088/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

##### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

###### Disposición N° 156/2013

**Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Sur.**

Bs. As., 26/7/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10564-319-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Néstor Osvaldo PESCE (D.N.I. N° 13.359.177 - Legajo N° 33.818/54), Jorge Armando CARBONE (L.E. N° 8.577.619 - Legajo N° 36.276/65), Silvia Noemí MUSICCO (D.N.I. N° 14.434.482 - Legajo N° 36.112/43), Ricardo Raúl PEREZ (D.N.I. N° 16.224.689 - Legajo N° 33.106/47) y Diego Martín GIL (D.N.I. N° 20.831.449 - Legajo N° 37.713/26).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59087/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

##### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

###### Disposición N° 157/2013

**Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes.**

Bs. As., 26/7/2013

VISTO las ACTUACIONES SIGEA AFIP N° 11914-8-2013 y 11957-525-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

###### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mercedes solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Mercedes, a los agentes Cristina Mabel SUAREZ (Legajo N° 40.315/34 - D.N.I. N° 14.699.433) Marta Noemí BARGUES (Legajo N° 91.062/82 - D.N.I. N° 12.664.716) Mirta Diana MAURO (Legajo N° 32.136/68 - D.N.I. 10.874.431) Natalia Beatriz LAGORIO (Legajo N° 42.877/03 - D.N.I. N° 36.311.671) Julio Leonardo CITTADINI (Legajo N° 30.545/82 - L.E. N° 8.428.722) Alejandro Miguel GARCIA (Legajo N° 40.454/83 - D.N.I. N° 24.652.665) Jorge Alberto DE IRURETA (Legajo N° 36.353/12 - D.N.I. N° 11.631.809) Pablo Alberto GUARDA (Legajo N° 37.804/46) - D.N.I. N° 24.423.679) Miguel Angel AZCURRA (Legajo N° 34.150/43 - D.N.I. N° 21.573.978) Luis Marcelo FALCONE (Legajo N° 36.396/92 - D.N.I. N° 13.453.269) Hugo Manuel CALIFRA (Legajo N° 42.927/69 - D.N.I. N° 35.722.137) Julia Alejandra VIDELA (Legajo N° 26.927/83 - D.N.I. N° 14.430.266) Aldo Daniel GHIGNONE (Legajo N° 37.703/19 - D.N.I. N° 16.296.049) Adrián Patricio OLIVERIO (Legajo N° 35.411/58 - D.N.I. N° 22.647.373) Adolfo Enrique SARALEGUI (Legajo N° 26.452/02 - D.N.I. N° 11.367.826) Guillermo Rubén MONACO (Legajo N° 38.166/66 - D.N.I. N° 17.006.646) Marina Elda PEREZ (Legajo N° 35.513/88 - D.N.I. N° 17.359.595) Carlos Alberto HUICI (Legajo N° 35.004/29 - D.N.I. N° 22.385.250) Gladys Viviana POLOLA (Legajo N° 35.553/27 - D.N.I. N° 16.793.804) Héctor Nicolás FONTANA (Legajo N° 42.902/87 - D.N.I. N° 25.832.416) Raúl Ernesto VITELLI (Legajo N° 92.185/61 - D.N.I. N° 12.032.589) María Verónica DEMAYO (Legajo N° 33.508/07 - D.N.I. N° 18.136.383) Marisa Isabel CANGIASO (Legajo N° 36.267/61 - D.N.I. N° 17.788.004) Fernando Rubén Arturo MENDEZ (Legajo N° 29.909-0 - D.N.I. N° 17.446.702) Mauro RAMIREZ GAY (Legajo N° 41.612/54 - D.N.I. N° 28.163.974) Pablo Oscar ANTRAYGUES (Legajo N° 34.105/45 - D.N.I. N° 20.406.750) Carlos Alberto DZIK (Legajo N° 31.763/17 - D.N.I. N° 13.071.347) Marcela Alejandra GARAYOA (Legajo N° 39.775/40 - D.N.I. N° 25.943.888) Pablo Rubén MODENA (Legajo N° 31.091/50 - D.N.I. N° 11.317.178) Andrea Beatriz SPOSATO EMLEK (Legajo N° 40.306/31 - D.N.I. N° 21.587.588) Carlos Guillermo SISINNI (Legajo N° 38.717/82 - D.N.I. N° 22.624.103) Jorge Alberto PEÑA (Legajo N° 90.697/39 - D.N.I. N° 10.530.195) Stella Maris CIGANDA (Legajo N° 37.309/48 - D.N.I. N° 16.793.891) Lisandro LORDA (Legajo N° 41.899/34 - D.N.I. N° 26.271.431) Maximiliano ILARIUCCI (Legajo N° 37.860/65 - D.N.I. N° 22.020.490) Fernando León SEREBRINSKY (Legajo N° 90.853/62 - D.N.I. N° 8.110.845) Mario Alberto SERRANO (Legajo N° 30.059/89 - D.N.I. N° 16.196.765) Emilio Juan LONGUEIRA (Legajo N° 29.925/99 - D.N.I. N° 20.018.307) Valeria Patricia María CANEPA (Legajo N° 28.380/35 - D.N.I. N° 11.573.685) Romina del Valle CAREAGA (Legajo N° 41.213/15 - D.N.I. N° 28.889.130) Graciela Noemí ABAGNALE (Legajo N° 36.152/82 - D.N.I. N° 20.388.129) Claudia Marcela MORENA (Legajo N° 38.185/77 - D.N.I. N° 20.979.412) Adriana Elisabet D'ANDREIZ (Legajo N° 34.559/88 - D.N.I. N° 14.916.833) Claudio Alejandro CORRAO (Legajo N° 34.513/77 - D.N.I. N° 20.712.596) Roberto Santiago MAIALE (Legajo N° 36.558/97 - D.N.I. N° 13.086.719) Guillermina CORDISCO (Legajo N° 41.250/23 - D.N.I. N° 29.261.309) Federico Adrián ZARATE (Legajo N° 41.747/57 - D.N.I. N° 30.026.521) Oscar Bernardo FALABELLA (Legajo N° 34.702/72 - D.N.I. N° 18.533.864) María Elisa PERNA (Legajo N° 35.522/82 - D.N.I. N° 22.647.350) Eduardo Daniel SIRI (Legajo N° 35.854/70 - D.N.I. N° 20.771.524) Marianela BOTTARELLI (Legajo N° 40.690/04 - D.N.I. N° 28.889.194) Gabriela Yamila COVACICH (Legajo N° 40.723/77 - D.N.I. N° 28.450.586) Eduardo Gastón ESEVERRI (Legajo N° 39.679/71 - D.N.I. N° 24.505.109) Marcelo Andrés BARROZO (Legajo N° 37.047/21 - D.N.I. N° 18.347.123) Rosana Esther BOTTINI (Legajo N° 33.007/48 - D.N.I. N° 14.524.427) Javier Alejandro HORN (Legajo N° 33.631/77 - D.N.I. N° 20.526.815) Daniel Alberto GUAGLIARDI (Legajo N° 37.802/19 - D.N.I. N° 20.672.055) Carlos Javier YRANZO (Legajo N° 36.062/87 - D.N.I. N° 22.135.933) y Juan Manuel ZUNINO (Legajo N° 41968/01 - D.N.I. N° 31.421.778).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59082/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 49/2013****Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.**

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11824-90-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional La Plata propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase al abogado Guillermo Eduardo PATURLANNE (D.N.I. N° 23.724.381 - Legajo N° 40.106/14) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59528/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 50/2013****Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.**

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11677-1680-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Córdoba propone designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designanse a los abogados Lucas Sebastián DIAZ BOIERO (D.N.I. N° 27.185.535 - Legajo N° 42.371/86), Patricia ORTOLANI (D.N.I. N° 29.606.098 - Legajo N° 41.558/52), María del Carmen LUGONES (D.N.I. N° 25.501.857 - Legajo N° 40.924/07) y Mónica Elisa TINUNIN (D.N.I. N° 13.150.605 - Legajo N° 27.861/69) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59531/13 v. 06/08/2013

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 51/2013****Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).**

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11677-1680-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Córdoba señala que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de abogados de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP), a los abogados Lucas Sebastián DIAZ BOIERO (D.N.I. N° 27.185.535 - Legajo N° 42.371/86), Patricia ORTOLANI (D.N.I. N° 29.606.098 - Legajo N° 41.558/52), María del Carmen LUGONES (D.N.I. N° 25.501.857 - Legajo N° 40.924/07) y Mónica Elisa TINUNIN (D.N.I. N° 13.150.605 - Legajo N° 27.861/69), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59548/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición N° 55/2013

**Baja de Agente Notificadora. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos.**

Bs. As., 15/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 15781-10-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Río Gallegos dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior solicita dar de baja a la agente María Soledad BALOR (Legajo N° 42.532/76), en su carácter de notificadora en dicha jurisdicción, función para la que fuera designada mediante la Disposición N° 40/11 (DGI) del 12 de Abril de 2011.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Coordinación Técnico Institucional han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y la Disposición N° 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dase por finalizadas las funciones como Agente Notificadora, de la agente María Soledad BALOR (D.N.I. N° 31.473.122 - Legajo N° 42.532/76), para las que fuera designada mediante la Disposición N° 40/11 (DGI) del 12 de Abril de 2011.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59560/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición N° 61/2013

**Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan.**

Bs. As., 19/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11253-31-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional San Juan solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional San Juan, a los agentes Gladys Asunción ALFONSO (Legajo N° 26.049/37 - D.N.I. N° 14.537.529); Alfredo Emilio ANDRADA (Legajo N° 34.095/27 - D.N.I. N° 17.442.326); Adela Lourdes BALDAN (Legajo N° 25.642/00 - D.N.I. N° 12.878.839); Laura Viviana BOLOGNA (Legajo N° 33.377/58 - D.N.I. N° 20.275.393); Carla del Valle Ramona BORGOSQUE GALVAN (Legajo N° 39.452/55 - D.N.I. N° 25.939.396); Rodolfo Gustavo BRIZUELA (Legajo N° 33.393/28 - D.N.I. N° 17.223.650); Antonio Atilio CANO (Legajo N° 90.171/87 - D.N.I. N° 13.446.461); Rossana Claudia Alina CASTRO (Legajo N° 27.898/76 - D.N.I. N° 12.665.198); Adrián Alejandro COLLADO (Legajo N° 37.330/78 - D.N.I. N° 20.476.665); Fabio Rubén CONEJERO (Legajo N° 34.495/70 - D.N.I. N° 17.842.455); Juan Eduardo CUENCA (Legajo N° 33.217/71 - D.N.I. N° 17.218.096); Walter César CURA (Legajo N° 37.369/02 - D.N.I. N° 20.613.379); Erica Viviana DE LA FUENTE (Legajo N° 40.900/37 - D.N.I. N° 25.225.512); María Alejandrina DE LA VEGA MOYA (Legajo N° 91.275/56 - D.N.I. N° 16.865.086); Miguel Estaurino DIAZ (Legajo N° 34.634/19 - D.N.I. N° 12.569.615); Alicia Hortencia FERNANDEZ (Legajo N° 91.344/24 - D.N.I. N° 14.360.076); Nancy Mónica FERNANDEZ (Legajo N° 91.356/58 - D.N.I. N° 12.779.713); Guillermo Aquiles FUENTES (Legajo N° 39.754/01 - D.N.I. N° 25.848.402); Reimundo Daniel GARBOZO (Legajo N° 91.412/77 - D.N.I. N° 10.152.674); Patricia Mónica GIANNETTI (Legajo N° 34.882/74 - D.N.I. N° 21.151.130); María Eugenia del Valle GIL (Legajo N° 34.886/19 - D.N.I. N° 20.303.211); José Esteban HERRERA (Legajo N° 34.991/81 - D.N.I. N° 20.943.323); Cecilia Alejandra LIMA (Legajo N° 39.921/65 - D.N.I. N° 23.977.781); Gustavo Mauricio LLOVERAS (Legajo N° 33.218/85 - D.N.I. N° 17.650.383); María Cristina LOBATO (Legajo N° 32.542/74 - D.N.I. N° 21.086.101); Rodolfo Andrés LORENZO (Legajo N° 36.547/76 - D.N.I. N° 29.889.043); Elba Nora LUIS (Legajo N° 90.535/35 - D.N.I. N° 13.181.210); Lucas Iván LUNA (Legajo N° 39.120/66 - D.N.I. N° 20.253.683); María Ramona del Carmen LUNA (Legajo N° 29.605/45 - D.N.I. N° 10.781.621); Jorge Esteban MARTIN (Legajo N° 39.976/79 - D.N.I. N° 23.735.545); Clara María MENESES de LOIACONO (Legajo N° 22.857/68 - D.N.I. N° 13.302.449); Graciela Noemí MOLINA ROMERO (Legajo N° 42.154/76 - D.N.I. N° 25.319.572); Mariela Rosana MORENO (Legajo N° 42.144/68 - D.N.I. N° 21.610.038); Orlando Nicolás MORETA (Legajo N° 35.328/27 - D.N.I. N° 10.610.084); Diego Alberto MOYANO (Legajo N° 38.194/71 - D.N.I. N° 16.759.137); Rodolfo Mauricio PAEZ (Legajo N° 90.681/50 - D.N.I. N° 12.421.335); José Luis PEREZ (Legajo N° 91.857/27 - D.N.I. N° 14.733.868); Yolanda Dolores PEREZ (Legajo N° 35.519/50 - D.N.I. N° 20.921.373); Oscar Eduardo PODESTA (Legajo N° 29.021/57 - D.N.I. N° 12.664.901); Raúl Alberto QUINTERO (Legajo N° 29.607/63 - D.N.I. N° 13.762.502); María Virginia QUIROGA (Legajo N° 33.842/14 - D.N.I. N° 16.859.268); Ramón Alberto REYNOSO (Legajo N° 91.931/44 - D.N.I. N° 18.207.068); Carlos Luis RIVAS (Legajo N° 33.231/24 - D.N.I. N° 14.752.488); Silvana del Valle RODRIGUEZ MORAL (Legajo N° 36.140/58 - D.N.I. N° 20.303.079); Jorge Luis RODRIGUEZ (Legajo N° 33.865/79 - D.N.I. N° 16.666.202); Eduardo Javier ROLDAN (Legajo N° 36.711/98 - D.N.I. N° 20.303.074); Salvador Omar ROMANO (Legajo N° 31.410/90 - L.E. N° 7.640.925); Patricia Alejandra SALINAS (Legajo N° 40.238/87 - D.N.I. N° 22.693.659); Raúl Oscar SALINAS (Legajo N° 92.022/53 - D.N.I. N° 21.899.481); Marco Antonio SALVA (Legajo N° 95.143/38 - D.N.I. N° 17.218.184); Juan Carlos STORNILO (Legajo N° 35.893/06 - D.N.I. N° 16.257.603); Claudia Elisabet TORNATORE de BRANDONI (Legajo N° 30.076/72 - D.N.I. N° 14.435.734); Carlos César TROZZO (Legajo N° 41.994/99 - D.N.I. N° 24.879.960); Lilianna Elvira VARGAS GARCIA (Legajo N° 32.235/68 - D.N.I. N° 13.694.402); Estela del Carmen VEGA DIAZ (Legajo N° 30.093/66 - D.N.I. N° 17.408.392); Federico Martín VILLEGAS MONTONYA (Legajo N° 41.978/19 - D.N.I. N° 33.629.306); Edgardo Héctor VISCONTI (Legajo N° 33.972/69 - D.N.I. N° 17.372.092); Marcos Emanuel YANZON LUSA (Legajo N° 41.973/60 - D.N.I. N° 30.688.020); Carlos María YOMA (Legajo N° 38.913/64 - D.N.I. N° 14.298.697) y Carolina Isabel ZANDRI (Legajo N° 25.630/75 - D.N.I. N° 11.103.221).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59513/13 v. 06/08/2013

#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Disposición N° 75/2013

**Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Centro.**

Bs. As., 25/4/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 10586-8-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Centro solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, por las Disposiciones Nros. 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de Septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designanse como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Centro, a los agentes María Clara ZAMORA (D.N.I. N° 32.238.197 - Legajo N° 41.971/33), Silvana Lidia BRIOZZO (D.N.I. N° 18.541.415 - Legajo N° 34.294/40), Jessica OTERO (D.N.I. N° 28.283.653 - Legajo N° 73.614/23), Carlos Eduardo PEÑA (D.N.I. N° 14.060.106 - Legajo N° 90.710/79) y Eduardo Alberto TELMO (D.N.I. N° 10.657.786 - Legajo N° 31.575/25).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 06/08/2013 N° 59520/13 v. 06/08/2013

# Separatas de Legislación

## ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



## DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado



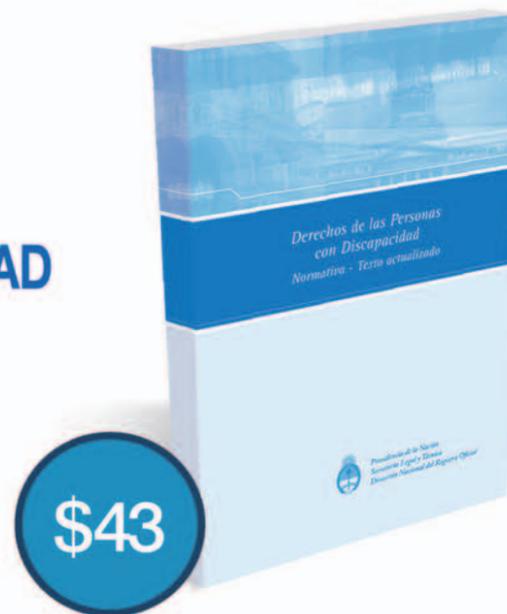
## LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



## DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

### Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

**PODER JUDICIAL DE LA NACION****ARCHIVO GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 4 a cargo del Dr. FRANCISCO DE ASIS L. SOTO (Subrogante), Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. LILIANA VIÑA, correspondientes a los años 1956 a 1999; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 10 a cargo de la Dra. PATRICIA BARBADO, Secretaría N° 19 a cargo del Dr. ROBERTO S. MUZIO, correspondientes a los años 1986 a 2000; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3 a cargo de la Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ VIDAL, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. FLORENCIA MASSA, correspondientes a los años 1993 a 2002; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 10 a cargo de la Dra. LILIANA HEILAND, Secretaría N° 20, correspondientes a los años 1993 a 2002; CIVIL N° 41 a cargo de la Dra. MARIA MARCELA VIANO CARLOMAGNO (Subrogante), Secretaría única, a cargo del Dr. ALVAREZ GONZALO MARTIN correspondientes a los años 1954 a 2001; CIVIL N° 78, a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENINCASA (Interino), Secretaría única, a cargo de la Dra. CECILIA ESTHER CAMUS, correspondientes a los años 1975 a 2003 (mayo); CIVIL N° 91 a cargo del Dr. CARLOS HUGO GOGGI, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA NELLI, correspondientes a los años 1990 a 2003 (abril) TRABAJO N° 61 a cargo de la Dra. FELISA SUSANA OLSZTAJAN, Secretaría única a cargo del Dr. ENRIQUE D. RODRIGUEZ, correspondientes a los años 1985 a 2003 (mayo); TRABAJO N° 55 a cargo del Dr. JULIO ARMANDO GRISOLIA (Subrogante), Secretaría única a cargo de la Dra. ADRIANA R. FERNANDEZ, correspondientes a los años 1985 a 2003 (mayo); TRABAJO N° 58 a cargo de la Dra. DORA TEMIS, Secretaría única a cargo de la Dra. LILIANA C. FIGUEIRA DE MARTINELLI, correspondientes a los años 1985 a 2003 (junio) y TRABAJO N° 53 a cargo de la Dra. BEATRIZ ETHEL FERDMAN (Subrogante), Secretaría única a cargo de la Dra. SILVIA RITA GARCIA, correspondientes a los años 1985 a 2003 (mayo) y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. DR. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

PODER JUDICIAL DE LA NACION.

—ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. N° 2629/13 - 4005/13 - 5067/13 - (I) 399/13 - (I) 400/13 - (I) 401/13 - 6715/13 - 6716/13 - 6768/13 - 6769/13 - 7361/13.

Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 06/08/2013 N° 59336/13 v. 08/08/2013

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA****SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS****GESTION ACTIVOS Y PASIVO LOCALES**

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/7 al	31/07/2013	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA								EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
1/7 al	31/07/2013	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba".

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 32673 del día 04-jul-13 página Nro. 25.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar.

ALEJANDRO A. RIDECOS, Jefe de División - 7887. — JAVIER T. RAMALLAL, Jefe de Departamento - R.F. 1735.

e. 06/08/2013 N° 58921/13 v. 06/08/2013

**COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA  
y  
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO****Resolución Conjunta N° 1/2013**

Montevideo, 26/7/2013

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) para el año 2013 en el área del Tratado.

VISTO:

El estado del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

CONSIDERANDO:

1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en la Zona Común de Pesca.

2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).

3) Que la CTMFM encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año en curso.

4) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento al mandato de la CTMFM, sugiriendo medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso.

5) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA  
Y  
LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO  
RESUELVEN:ARTICULO 1° — Fijar una captura total permisible para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) de 40.000 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2013.

ARTICULO 2° — La Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fija una reserva adicional de hasta 3.000 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

ARTICULO 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTICULO 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Emb. HERNAN D. ORDUNA, Presidente CARP y CTMFM. — Capitán de Navío (CP) JULIO SUAREZ, Vicepresidente CTMFM. — Emb. GONZALO J. KONCKE, Vicepresidente CARP.

e. 06/08/2013 N° 58842/13 v. 06/08/2013

**COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA  
y  
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO****Resolución Conjunta N° 2/2013**

Montevideo, 26/7/2013

Norma estableciendo la captura total permisible para la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) para el año 2013 en el área del Tratado.

VISTO:

El estado del recurso pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, dado el nivel de capturas en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

CONSIDERANDO:

1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.

2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).

3) Que la CTMFM encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente recomendable para el año en curso en el área del Tratado.

4) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandatado por la CTMFM, sugiriendo medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso.

5) Que ante eventos de carácter fortuito que pudieran impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA  
Y  
LA COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO  
RESUELVEN:ARTICULO 1° — Fijar una captura total permisible para la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) de 18.000 toneladas en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2013.

ARTICULO 2° — La Comisión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1°, fija una reserva adicional de hasta 2.000 toneladas, de la que podrá disponerse mediante Resolución fundada.

ARTICULO 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

ARTICULO 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 5° — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Emb. HERNAN D. ORDUNA, Presidente CARP y CTMFM — Capitán de Navío (CP) JULIO SUAREZ, Vicepresidente CTMFM. — Emb. GONZALO J. KONCKE, Vicepresidente CARP.

e. 06/08/2013 N° 58843/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### SECRETARIA DE CULTO

#### Resolución N° 190/2013

Bs. As., 17/7/2013

VISTO el Expediente N° 24.042/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, las Leyes Nros. 21.950 y 22.552, el Decreto N° 87 de fecha 9 de enero de 1990, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el Visto la Nunciatura Apostólica comunicó que el Consejo de Consultores de la Diócesis de SAN CARLOS DE BARILOCHE, eligió como Administrador Diocesano de dicha jurisdicción eclesiástica al Presbítero D. César Eduardo DE PAOLA, a partir del 10 de junio de 2013 y mientras dure la vacancia de la referida sede episcopal, la que ha quedado vacante debido a que Su Excelencia Reverendísima Monseñor D. Fernando Carlos MALETTI concluyó su tarea pastoral como Obispo de San Carlos de Bariloche, con motivo de haber tomado posesión como Obispo de la Diócesis de MERLO-MORENO.

Que por el Decreto N° 87/90, este Ministerio se encuentra facultado para reconocer a los administradores diocesanos designados, en caso de vacancia de alguna circunscripción eclesiástica de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA existente en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la Dirección de Presupuesto y la Dirección General de Administración han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4°, apartado II) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE CULTO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese Administrador Diocesano de la Diócesis de SAN CARLOS DE BARILOCHE al Presbítero D. César Eduardo DE PAOLA (L.E. N° 4.977.496), a partir del 10 de junio de 2013.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emb. GUILLERMO R. OLIVERI, Secretario de Culto. — Dr. LUIS G. SAGUIER FONROUGE, Director General de Culto Católico. — Lic. NICOLAS SASSANO, Director General de Administración. — Ing. MARIANA I. PARISI, Directora de Presupuesto.

e. 06/08/2013 N° 58389/13 v. 06/08/2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

#### Resolución N° 317/2013

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-JGM:0019374/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SARANDI" LIMITADA.

Que por Decreto N° 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SARANDI" LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA N° 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "SARANDI" LIMITADA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: N° 201421 para otorgar créditos, el N° 201423 para proveeduría y consumos varios y el N° 201425 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 06/08/2013 N° 58984/13 v. 06/08/2013

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

#### Resolución N° 318/2013

Bs. As., 1/8/2013

VISTO el Expediente N° 1-2002-4638000150/13-5 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2011, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 37 del 24 de abril de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Boni-

ficación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2011, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

## BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2011 - Cargos Simples

Ministerio de Salud

Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante

Unidad de Análisis: Instituto Nacional Central Unico de Ablación e Implante

CUIL	Apellido	Nombre
20-16523763-4	Abad	Marcelo
27-12033082-4	Barone	María Elisa
27-18299403-6	Carballa	Adriana
20-20214193-6	Imparato	Juan Carlos
27-14289837-9	Ríos	Laura Ines
20-14090176-9	Romero	Osmar Nazario

e. 06/08/2013 N° 58989/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SECRETARIA DE TRABAJO

## Resolución N° 899/2013

Bs. As., 31/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.572.981/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos,

Que la Cooperativa de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines del Partido de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena, Matrícula INAES N° 3765, CUIT N° 30-53502843-1, solicitó su reconocimiento como Agente Distribuidor ante esta Autoridad de Aplicación, con fecha 17 de Enero de 2013.

Que desde la Autoridad de Aplicación se realizaron diversos procedimientos de relevamiento, fiscalización y verificación a fin de constatar la vigencia en el ejercicio de la actividad como Agente Distribuidor en la región de referencia por parte de "La Cooperativa".

Que en todos los casos se confirmó el ejercicio de la actividad, verificándose, asimismo, que es el único Agente Distribuidor de la región, hecho que la confirma plenamente como operador del canal preferencial y prioritario, en los términos Artículo N° 32 de la Resolución N° 935 - 2010.

Que asimismo se constató la total sistematicidad en la organización de los datos correspondientes a la actividad de los Vendedores Partido de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena, y que dicha información fue puesta a disposición de la Autoridad de Aplicación para los fines que demande su función.

Que según lo relevado por la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines surge que, como unidad de distribución regional / local, "La Cooperativa" registra altos estándares de calidad de atención de los Vendedores, hecho de relevancia, en la medida que incide de manera crítica en la laboralidad y el salario de aquéllos.

Que es opinión de esta Autoridad de Aplicación que la modalidad operativa y jurídica adoptada por el Agente Distribuidor del Partido de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena está en un todo ajustada a lo previsto en el espíritu tuitivo del derecho de los Vendedores, que inspira la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Que en la opinión de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines, las formas asociativas de Vendedores brindan soluciones eficientes en materia de Distribución de Publicaciones a nivel Local, y operan como elementos favorables para la regulación del sistema.

Que los trámites referidos fueron iniciados en debida forma, a petición de los interesados.

Que, para evitar un dispendio innecesario de recursos y tiempo, razones de economía procesal obligan a considerar cumplidos los requisitos normativamente exigidos e interpretar que

la solicitud en trámite se encuentra en condiciones de ser resueltas, por lo que corresponde se concrete su inscripción.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribese la Cooperativa de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines del Partido de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena, CUIT N° 30-53502843-1, como Agente Distribuidor del Partido de La Plata, Berisso, Ensenada y Magdalena.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.  
e. 06/08/2013 N° 59092/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SECRETARIA DE TRABAJO

## Resolución N° 901/2013

Bs. As., 31/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.572.983/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que por Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 de fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines podrá por excepción, impulsar el reconocimiento del derecho de parada cuando circunstancias especiales o particulares así lo ameriten, previa acreditación del derecho que se invoca.

Que la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013 determina que toda persona de existencia física que se encuentre en posesión de una parada y/o reparto de diarios, revistas y afines y ejerza personalmente la actividad de vendedor fuera de la órbita del Area Metropolitana de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la parada y/o reparto de venta de diarios y revistas, e inscripción en el registro cumplimentando los recaudos que la misma establece, debiendo presentar el formulario de convocatoria de inscripción y acreditar la efectiva posesión.

Que obran en el expediente las solicitudes de inscripción de vendedores certificadas por el Sindicato de Vendedores de Diarios de La Plata, copia Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción en AFIP de los vendedores solicitantes, acreditando la efectiva posesión de la parada y/o reparto y el ejercicio personal de la actividad conforme los términos del Artículo 4° de la Disposición citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese e inscribese como titulares de derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines a las personas mencionadas conforme los datos descriptos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

## ANEXO MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Apellido	Nombre	N° De Credencial	M.I.	Cuit	Ubicación de la Parada	Frente al N°	Ciudad	Horario	Reparto S/N
Bisceglia	Daniela	01-26429674-BSAS	26.429.674	27-26429674-4	122 Esquina 66 Vereda Sur N° Impares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Giles Nonalaya	Tomas	01-92518614-BSAS	92.518.614	20-92518614-8	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Marlotti	Alicia	01-00798563-BSAS	00.798.563	27-00798563-6	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Bonelli	Mariano	01-24674055-BSAS	24.674.055	20-24674055-1	25 Esquina 508 Mano SUD-OESTE	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Di Cenzi	Brigida	01-03141225-BSAS	3.141.225	27-03141225-6	Diagonal 79 entre 1 y 2	Vereda Numero Impares	La Plata	00:00 a 24:00	No
Alamo	Miguel Ángel	01-04644144-BSAS	4.544.144	20-04644144-4	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Echevarri	Emilce Lucia	01-05255654-BSAS	6.255.654	23-06255654-4	57 a 5 metros de la Ochava de calle 22	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Campanino	Néstor Omar	01-05782157-BSAS	5.182.157	20-05182157-3	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Mena	Sabrina Raquel	01-31664508-BSAS	31.664.508	27-31664508-4	7 entre 99 y 600 a 10 metros de la Ochava sobre Vereda N° Impares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Cazorla	Carla Gisela	01-24546117-BSAS	24.546.117	27-24546117-3	No posee	S/N	Berisso	No posee	Si
Núñez	Ricardo Ismael	01-13942941-BSAS	13.942.941	23-13942941-9	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Muscio	Diego	01-24034334-BSAS	24.034.334	20-24034334-8	70 esquina 17	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Biscaro	Ángel Rubén	01-05180238-BSAS	5.180.238	20-05180238-2	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si

Barbero	German	01-24363641-BSAS	24.363.641	20-24363641-9	Avenida 7 esquina 53	1017	La Plata	00:00 a 24:00	No
Scarnatto	Mariano	01-27314061-BSAS	27.314.061	20-27314061-2	44 Vereda ESTE a 5 metros de la Ochava de calle 20.	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Buffarini	José	01-04644740-BSAS	4.644.740	23-04644740-9	No posee	S/N	Ensenada	No posee	Si
Romero	Daniela Alejandra	01-31531713-BSAS	31.531.713	23-31531713-4	71 esquina 12	S/N	La Plata	No posee	Si
Oliva	Alberto Rolando	01-26708251-BSAS	26.708.251	20-25708251-1	Cantilo Vereda Norte a 5 metros de la Ochava de la calle 4	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Ameghino	Fabían Gustavo	01-21509990-BSAS	21.509.990	20-21509990-4	Frente Puerta Acceso de Propulsora Ciderurgica	S/N	Ensenada	00:00 a 24:00	No
Mederos	Maria Florencia	01-32008376-BSAS	32.008.376	27-32008376-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Thea	Cristian Adrián	01-28991066-BSAS	28.991.066	20-28991066-3	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Crivos	Maria Eugenia	01-27235978-BSAS	27.235.978	23-27235978-4	Interior Terminal de Omnibus de la Plata (4 entre 41 y 42)	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Duca Freyre	José Álvaro	01-33745808-BSAS	33.745.808	20-33745808-5	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Mendoza	Héctor Alfredo	01-10077084-BSAS	10.077.084	23-10077084-9	532 esquina 19	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Fernandez	Jorge Mauricio	01-31381402-BSAS	31.381.402	20-31381402-6	Ruta 11 esquina 96	3148	Berisso	00:00 a 24:00	Si

## SECRETARIA DE TRABAJO

## Resolución N° 903/2013

Bs. As., 31/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.572.984/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que por Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 de fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines podrá por excepción, impulsar el reconocimiento del derecho de parada cuando circunstancias especiales o particulares así lo ameriten, previa acreditación del derecho que se invoca.

Que la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013 determina que toda persona de existencia física que se encuentre en posesión de una parada y/o reparto de diarios, revistas y afines y ejerza personalmente la actividad de vendedor fuera de la órbita del Area Metropolitana de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la parada y/o reparto de venta de diarios y revistas, e inscripción en el registro cumplimentando los recaudos que la misma establece, debiendo presentar el formulario de convocatoria de inscripción y acreditar la efectiva posesión.

Que obran en el expediente las solicitudes de inscripción de vendedores certificadas por el Sindicato de Vendedores de Diarios de La Plata, copia Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción en AFIP de los vendedores solicitantes, acreditando la efectiva posesión de la parada y/o reparto y el ejercicio personal de la actividad conforme los términos del Artículo 4° de la Disposición citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese e inscribese como titulares de derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines a las personas mencionadas conforme los datos descriptos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Apellido	Nombre	N° De Credencial	M.I.	Cuit	Ubicación de la Parada	Frente al N°	Ciudad	Horario	Reparto S/N
Libutti	Vicente Antonio	01-11995327-BSAS	11.995.327	20-11995327-9	8 entre 47 y 48	758	La Plata	00:00 a 24:00	No
Viñuela	Maria	01-18663914-BSAS	18.663.914	27-18663914-1	8 entre 50 y 51	910	La Plata	00:00 a 24:00	No
Palacios	Carlos Gabriel	01-13581818-BSAS	13.581.818	20-13581818-7	43 km 3 Petroquímica	S/N	Ensenada	00:00 a 24:00	Si
Galli	Dalvis Augusto	01-22304350-BSAS	22.304.350	20-22304350-0	129 esq 60 (Entrada Principal Y.P.F)	S/N	Berisso	00:00 a 24:00	No
Gutiérrez	Rubén Alberto	01-10215838-BSAS	10.215.838	20-10215838-6	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Radossinsky	Miguel Ángel	01-07577939-BSAS	7.577.939	23-07577939-9	7 A 15 metros de la calle 48 frente acceso Galería Central	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No

Mezetti	Cristian Rafael	01-32964775-BSAS	32.964.775	20-32964775-8	Hall Central de la Estacion La Plata del FF. CC Roca	S/N	Berazategui	00:00 a 24:00	No
Latcovich	Evelin	01-37052231-BSAS	37.052.231	27-37052231-1	No posee	S/N	Berisso	No posee	Si
Torres	Daniel Omar	01-12476408-BSAS	12.476.408	20-12476408-5	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Varano	Mónica Beatriz	01-14796560-BSAS	14.796.560	27-14796560-0	54 entre 18 y 19	1196	La Plata	00:00 a 24:00	No
De Luca	Leandro Gabriel	01-33505833-BSAS	33.505.833	20-33505833-0	44 entre 22 y 23	1355	La Plata	00:00 a 24:00	No
Marcone	Beatriz	01-05413892-BSAS	5.413.892	27-05413892-5	No posee	S/N	City Bell	No posee	Si
Ruiz	Jorge Alberto	01-04639294-BSAS	4.639.294	23-04639294-9	7 esquina 530	204	La Plata	00:00 a 24:00	No
Ferreira	Hernán Javier	01-24421314-BSAS	24.421.314	20-24421314-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si

Basalo	Maria Cristina	01-05768670-BSAS	5.768.670	27-05768670-2	20 vereda Norte a 15 metros de la calle 50 frente Direcc. De Transito	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Benvenuto	Amalia Adela	01-05743552-BSAS	5.743.552	27-5743552-1	520 vereda Sur a 5 metros de la Ochava de calle 7	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Zannini	Edgardo Nello	01-08637856-BSAS	8.637.856	20-08637856-7	41 vereda Sur esquina 22	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Montaña	Maria Felisa	01-01749708-BSAS	1.749.708	27-01749708-7	122 entre 48 y 49 Vereda N° Pares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Sainz	Miguel Andrés	01-05200696-BSAS	5.200.696	20-05200696-2	Avenida Mitre entre Doctor Peoe y Almaguete	S/N	Bavlo	00:00 a 24:00	No
Pizarro	Mónica Liliana	01-12188392-BSAS	12.188.392	27-12188392-4	Calle 80	613	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Lazo Guzmán	Fernando Aurelio	01-92297508-BSAS	92.297.508	20-92297508-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Nini	Alfredo Oscar	01-17346240-BSAS	17.346.240	23-17346240-9	31 Y 79	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Perojo	Rodrigo Javier	01-29307245-BSAS	29.307.245	20-29307245-1	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Lofeudo	Mirta	01-06241180-BSAS	6.241.180	27-06241180-0	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Sidorak	Adriana Isabel	01-16760404-BSAS	16.760.404	27-16760404-3	44 a 10 metros de la calle 197 (hacia calle 196)	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No

e. 06/08/2013 N° 59095/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SECRETARIA DE TRABAJO

## Resolución N° 904/2013

Bs. As., 31/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.572.982/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin

otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que por Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 de fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines podrá por excepción, impulsar el reconocimiento del derecho de parada cuando circunstancias especiales o particulares así lo ameriten, previa acreditación del derecho que se invoca.

Que la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013 determina que toda persona de existencia física que se encuentre en posesión de una parada y/o reparto de diarios, revistas y afines y ejerza personalmente la actividad de vendedor fuera de la órbita del Area Metropolitana de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la parada y/o reparto de venta de diarios y revistas, e inscripción en el registro cumplimentando los recaudos que la misma establece, debiendo presentar el formulario de convocatoria de inscripción y acreditar la efectiva posesión.

Que obran en el expediente las solicitudes de inscripción de vendedores certificadas por el Sindicato de Vendedores de Diarios de La Plata, copia Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción en AFIP de los vendedores solicitantes, acreditando la efectiva posesión de la parada y/o reparto y el ejercicio personal de la actividad conforme los términos del Artículo 4° de la Disposición citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese e inscribese como titulares de derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines a las personas mencionadas conforme los datos descriptos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Apellido	Nombre	N° De Credencial	M.I.	Cuit	Ubicación de la Parada	Frente al N°	Ciudad	Horario	Reparto S/N
Lillo	Luisa	01-93636648-BSAS	93.636.648	27-93636648-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Laico	Laura Verónica	01-27677194-bsas	27.677.194	27-27677194-4	1 entre 73 y 74	2007	La Plata	00:00 a 24:00	No
Leonardi	Diego Marcelo	01-17755686-BSAS	17.755.686	20-17755686-7	44 entre 27 y 28	1639	La Plata	00:00 a 24:00	No
Ramírez	Elida Liliana	01-22523561-BSAS	22.523.561	27-22523561-4	Avenida 44 acera Este a 10 metros DE LA Ochava de calle 131	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Cleve	Liliana Julia	01-10558850-BSAS	10.558.850	27-10558850-5	Diagonal 73 vereda Este a 1.50 metros de la Ochava de la calle 5	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Panchisen	Raúl Oscar	01-13327300-BSAS	13.327.300	20-13327300-0	42 entre 3 y 4	S/N	La Plata	Vespertino	Si
Dalinda	Rubén Darío	01-12582837-BSAS	12.582.837	20-12582837-0	Montevideo entre 4 y 5	S/N	Berisso	00:00 a 24:00	Si
Cure	Rafael	01-23353618-BSAS	23.353.618	20-23353618-1	Diagonal 74 entre 1 y 2	Pares	La Plata	00:00 a 24:00	No
Vergara Martínez	Rodrigo José	01-92293085-BSAS	92.293.085	20-92293085-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Quero	Stella Maris	01-05161571-BSAS	5.161.571	27-05161571-4	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Duca	Horacio Alberto	01-12991004-BSAS	12.991.004	20-12991004-7	7 esquina 526 a 20 metros de la Ochava Mano N° Pares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No

Antonis	Maximiliano Ariel	01-24160850-BSAS	25.160.850	20-25160850-5	11 (ex Guayaquil) y 153 (ex Union) Mano N° Pares]	S/N	Berisso	00:00 a 24:00	No
Curuchet	Stella Maris	01-13581685-BSAS	13.581.685	27-13581685-5	74 esquina 22	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Pereira	Analia Mariel	01-18135296-BSAS	18.135.296	27-18135296-0	9 esquina 58 y 59	1279	La Plata	00:00 a 24:00	No
Massolo	Gustavo Adolfo	01-06189275-BSAS	6.189.275	20-06189275-4	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Cabrera	Marcelo Luis	01-13613383-BSAS	13.613.383	20-13613383-8	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Speranza	Olga Lujan	01-04082697-BSAS	4.082.697	27-04082697-7	38 esquina 16	1051	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Mancini	Pedro Ricardo	01-07703011-BSAS	7.703.011	20-07703011-6	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Costa	Ricardo Daniel	01-12666419-BSAS	12.666.419	20-12666419-3	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Dominguez	Hugo	01-20472967-BSAS	20.472.967	20-20472967-1	7 entre 75 y 76 Vereda de los Numeros Pares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Monzón	Norberto Daniel	01-26995517-BSAS	26.995.517	20-26995517-2	7 esquina 63 vereda Norte a 5 metros de la Ochava de Calle 63	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Cipolla	Romina Anabella	01-25401583-BSAS	25.401.583	27-25401583-6	476 esquina 19 y 20	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Froiz	Julia Raquel	01-21793505-BSAS	21.793.505	27-21793505-4	Ruta 36 y 425	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Taft	Ignacio	01-27384222-BSAS	27.384.222	20-27384222-6	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Lestani	Gladys Noemi	01-11642631-BSAS	11.642.631	27-11642631-0	27 esquina 70 vereda Hospital de Torax	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No

e. 06/08/2013 N° 59096/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 906/2013**

Bs. As., 31/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.572.985/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto N° 1.693 del 5 de noviembre de 2009, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 del 8 de septiembre de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 del 27 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.693 de fecha 5 de noviembre de 2009 se estableció el mantenimiento del régimen de libre competencia en la materia de venta y distribución de diarios y revistas sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, preservando su estabilidad y el derecho de parada y/o reparto y su prioridad en la distribución, venta y entrega de las publicaciones en los ámbitos oportunamente reconocidos.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010 establece el régimen mediante el cual deberán registrarse los titulares del derecho de parada y/o reparto de venta y/o entregas de diarios, revistas y afines, suscripciones, publicaciones gratuitas y prestaciones a la comunidad.

Que por Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 2.076 de fecha 27 de diciembre de 2012, la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines podrá por excepción, impulsar el reconocimiento del derecho de parada cuando

circunstancias especiales o particulares así lo ameriten, previa acreditación del derecho que se invoca.

Que la Disposición de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diario, Revistas y Afines N° 1 de fecha 30 de mayo de 2013 determina que toda persona de existencia física que se encuentre en posesión de una parada y/o reparto de diarios, revistas y afines y ejerza personalmente la actividad de vendedor fuera de la órbita del Área Metropolitana de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, podrá solicitar el reconocimiento del derecho a la parada y/o reparto de venta de diarios y revistas, e inscripción en el registro cumplimentando los recaudos que la misma establece, debiendo presentar el formulario de convocatoria de inscripción y acreditar la efectiva posesión.

Que obran en el expediente las solicitudes de inscripción de vendedores certificadas por el Sindicato de Vendedores de Diarios de La Plata, copia Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción en AFIP de los vendedores solicitantes, acreditando la efectiva posesión de la parada y/o reparto y el ejercicio personal de la actividad conforme los términos del Artículo 4° de la Disposición citada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2, de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 935 de fecha 8 de septiembre de 2010.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese e inscribese como titulares de derecho de parada de venta y/o reparto de diarios, revistas y afines a las personas mencionadas conforme los datos descriptos en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines para que dé cumplimiento a la inscripción dispuesta en el artículo primero de la presente y proceda a extender el certificado correspondiente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Apellido	Nombre	N° De Credencial	M.I.	Cult	Ubicación de la Parada	Frete al N°	Ciudad	Horario	Reparto S/N
Coscarelli	Francisco	01-13908375-BSAS	13.908.375	20-13908375-0	No posee	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Cipolla	Francisco	01-93950599-BSAS	93.950.599	20-15219875-3	Camino General Belgrano esquina 483	5000	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Medina	Sebastián Pablo	01-23788692-BSAS	23.788.692	20-23788692-6	Diagonal 78 entre 5 y 6 Vereda Numeros Impares	459	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Baldini	Alberto Omar	01-14105543-BSAS	14.105.543	20-14105543-8	44 esquina 137	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Gergo	Alejandro Serafin	01-14796500-BSAS	14.796.500	20-14796500-2	529 esquina 117	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Morabito	Alfredo	01-05113353-BSAS	5.113.353	20-05113353-7	508 vereda Este y Camino General Belgrano	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Marchesotti	José Juan	01-10586127-BSAS	10.686.127	20-10586127-8	Camino General Belgrano y esquina Lacroze	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Rios Carvallo	Ruperto José	01-07351780-BSAS	7.351.780	24-93660473-7	31 entre 72 y 73 Vereda Numeros Pares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Medina	Alberto Luis	01-04980018-BSAS	4.980.018	20-04980018-6	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Curuchet	Silvia Noemi	01-14463524-BSAS	14.463.524	27-14463524-3	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Grossi	Juan Carlos	01-14250303-BSAS	14.250.303	20-14250303-5	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Cairo	José Luis	01-05412087-BSAS	5.412.087	20-05412087-8	8 vereda Oeste a 4 metros de la Ochava 34	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Salio	Nora Edith	01-16596785-BSAS	16.596.785	27-16596785-8	Calle 8	645/647	La Plata	00:00 a 24:00	No

Stysto	Hugo Pedro	01-8521630-BSAS	8.521.630	20-08521630-9	Camino Centenario esquina 501 (Estacion Gonnet)	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Lozano	José María	01-11403645-BSAS	11.403.645	20-11403645-6	Avenida 7 esquina 47	741	La Plata	00:00 a 24:00	No
Basoalto	Carina	01-25720740-BSAS	25.720.740	23-25720740-4	Avenida 137 esquina 60 y 61	1377	La Plata	00:00 a 24:00	No
Cortizo	María de los Angeles	01-29442569-BSAS	29.442.569	27-29442569-7	Lacroze entre 14 y Centenario	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Tassinari	Franca	01-93205697-BSAS	93.205.697	27-15286744-7	No posee	S/N	La Plata	No posee	Si
Alfano	Cayetano Domingo	01-16827434-BSAS	16.827.434	20-16827434-4	64 Mano N° Impar entre 15 16	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	No
Maderos Urri	Débora Gisela	01-27201471-BSAS	27.201.471	27-27201471-5	Calle 7 entre 59 y Plaza Rocha	1313	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Michalakakis	Constantino	01-04647545-BSAS	4.647.545	20-04647545-4	Montevideo	1314	Berisso	00:00 a 24:00	No
Barbero	Soledad	01-35017228-BSAS	35.017.228	27-35017228-4	7 esquina 54	1031	Berisso	00:00 a 24:00	No
Orlando	Emanuel Ernesto	01-04643308-BSAS	4.643.308	20-04643308-5	60 Y 26 Vereda de los Numeros Impares	S/N	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Alcalde	Hernán Javier	01-25308837-BSAS	25.308.837	24-25308837-7	Plaza Hirigoyen (19 y 60)	147	La Plata	00:00 a 24:00	Si
Marzocchini	Gabriel Alejandro	01-26429525-BSAS	26.429.525	20-26429525-5	47 esquina 6 a 12 metros de la Ochava de calle 6	Impares	La Plata	00:00 a 24:00	No

e. 06/08/2013 N° 59098/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.677 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 58478 "REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS INSCRIPCION PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS AÑO 2013".**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros en todas las ramas, en todo el país, a la Sra. Silvia María BECHLER DNI 11.087.723 bajo el N° de matrícula 59.696.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 PB de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/08/2013 N° 58887/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.678 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 58.478 "REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS AÑO 2013".**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/08/2013 N° 58891/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.679 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35707: Infracción de la Auditora Externa Dra. MALETTA MIRTA SILVIA.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35707.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION de la Auditora Externa Dra. MALETTA MIRTA SILVIA, DNI N° 13.394.776, inscripta en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 42, hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo 240 Piso 2, CP 1107, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58873/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.680 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35.733: Infracción del Auditor Externo Dr. MOLINA GUILLERMO OSVALDO.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.733.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. MOLINA GUILLERMO OSVALDO, L.E N° 4.553.922, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 50, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Av. Corrientes 531 Piso 1°, CP 1043 C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58871/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.681 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35792: Infracción del Auditor Externo Dr. LOPEZ HECTOR ALFREDO.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35792.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. LOPEZ HECTOR ALFREDO, DNI N° 4.521.079, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 69, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Cerrito N° 268, CP 1010, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58869/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.682 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35.793: Infracción del Auditor Externo Dr. GALLI FREDICH JOSE.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.793.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. GALLI FREDICH JOSE, DNI N° 4.310.026, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 66, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en calle Cerrito N° 268 Piso 7°, CP 1010, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58867/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.683 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35.827: Infracción del Auditor Externo Dr. MARENCO CARLOS EDGARDO.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.827.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. MARENCO CARLOS EDGARDO, DNI N° 13.138.356, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 75, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio particular constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Juan B. Alberdi 2046, Piso 9° Dpto. "C", CP 1406 C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58862/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.684 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35.842: Infracción del Auditor Externo Dr. PURICELLI JORGE OSCAR.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.842.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. PURICELLI JORGE OSCAR, DNI N° 11.371.699, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 79, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Maipú N° 942 Piso 22, CP 1006, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58860/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.685 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35843: Infracción del Auditor Externo Dr. MENZANI ALBERTO CESAR.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35843.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. MENZANI ALBERTO CESAR, LE N° 4.364.140, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 80, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Maipú N° 942 Piso 22, CP 1006, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58856/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.686 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35844: Infracción del Auditor Externo Dr. LARATRO ORLANDO HORACIO.**

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35844.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. LARATRO ORLANDO HORACIO LE N° 4.371.700, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 82, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Maipú 942 Piso 21, CP 1006, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58883/13 v. 06/08/2013

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS****SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.687 DEL 31 JUL. 2013****EXPEDIENTE N° 35874: Infracción del Auditor Externo Dr. NOFAL JUAN CARLOS.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35874.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. NOFAL JUAN CARLOS, L.E N° 4.756.496, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 101, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Arenales N° 2218, Piso 8vo., C.P. 1124, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58888/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.688 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 35881: Infracción del Auditor Externo Dr. GINDRE CARLOS ALBERTO.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35881.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. GINDRE CARLOS ALBERTO, DNI N° 7.823.489, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 96, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle 25 de Mayo N° 487 Piso 4, C.P. 1002, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58890/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.689 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 35.911: Infracción del Auditor Externo Dr. PFLAUM HERNAN.

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.911.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. PFLAUM HERNAN, DNI N° 12.548.208, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 114, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Leandro N. Alem 1050 Piso 5to., CP 1001, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58875/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.690 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 35.913: Infracción del Auditor Externo Dr. GERARDO CROISSANT.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 35.913.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. GERARDO CROISSANT, DNI N° 12.276.352, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 115, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Leandro N. Alem N° 1050, Piso 5to., C.P. 1001, C.A.B.A., y

publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58884/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.691 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 36757: Infracción del Auditor Externo Dr. DIAZ JORGE ALEJANDRO.

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 36757.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. DIAZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 13.354.563 inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 161, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Juan B. Alberdi 2231 Piso 7° "E", CP 1406, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58854/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.692 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 44346: Infracción del Auditor Externo Dr. ASIAIN JORGE HUGO.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 44346.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. ASIAIN JORGE HUGO, DNI N° 4.558.197, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 177, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Leandro N. Alem 1050 Piso 4to, C.P. 1001, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 06/08/2013 N° 58849/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

#### RESOLUCION N° 37.693 DEL 31 JUL. 2013

#### EXPEDIENTE N° 45253: Infracción del Auditor Externo Dr. LIZZOLI SANTIAGO GABRIEL

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE  
DE SEGUROS DE LA NACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 45253.

ARTICULO 2° — Decretar la INHABILITACION del Auditor Externo Dr. LIZZOLI SANTIAGO GABRIEL, DNI N° 20.019.931, inscripto en el "Registro de Auditores Externos" a cargo de este Organismo bajo el N° 188, hasta tanto el mismo comparezca a estar a derecho.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese en el domicilio particular constituido ante el Registro de Auditores Externos sito en la calle Av. Corrientes 880 Piso 13, CP 1043, C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

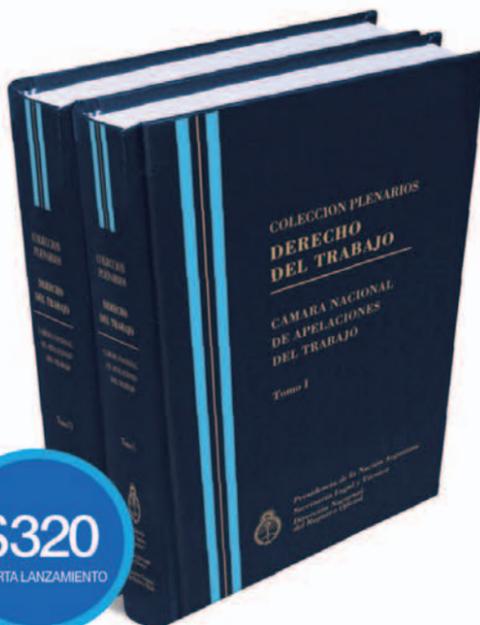
e. 06/08/2013 N° 58845/13 v. 06/08/2013

# Colección Fallos Plenarios

## DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II

• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

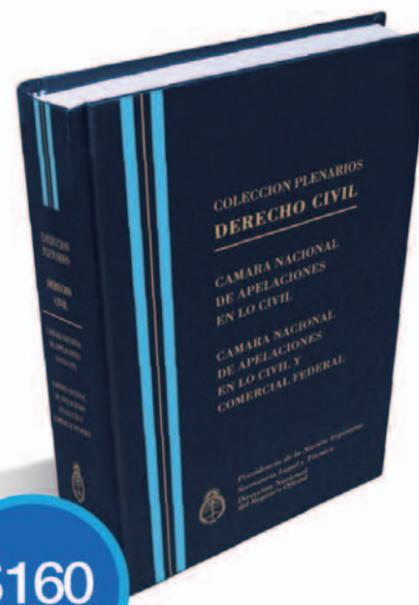


\$320

OFERTA LANZAMIENTO

## DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

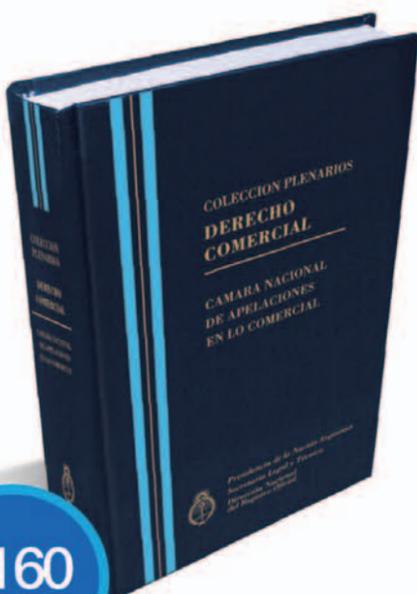


\$160

OFERTA LANZAMIENTO

## DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



\$160

OFERTA LANZAMIENTO

## DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



\$160

OFERTA LANZAMIENTO

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

### Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

## AVISOS OFICIALES

### Anteriores



#### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### DIVISION ADUANA DE COLON

División Aduana de Colón (E.R.), 2/7/2013

“Ref.: Actuación N° 12560-105-2012 (Información Sumaria ordenada por Disposición N° 183/12 DI RALP). Colón (E.R.), 1° de julio de 2013 (11:00 hs.). (...) Obedeciendo a lo infructuoso de las sucesivas notificaciones practicadas a lo largo de las presentes actuaciones (fs. 12 a 32) y conforme lo establecido en el Art. 20 apartado 13 último párrafo del Anexo I de la Disposición AFIP N° 185/2010 (Régimen Disciplinario Unificado), CORRESPONDE: - Citar por Edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial al Sr. Pablo Ignacio Bertol, DNI N° 30.281.628 a la nueva audiencia a desarrollarse el día Jueves 29/8°/13 a las 9:00 horas en la sede de la Dirección Regional Aduanera La Plata (“División Jurídica”), sita en calle 48 (entre 1 y 2) N° 343 de la misma ciudad, a la que deberá concurrir munido de la documentación que acredite su identidad (D.N.I. ó C.I.), a fin de que ratifique su denuncia de fecha 26/5/12 remitida al Administrador de la Aduana de La Plata, como así también —en su caso— para que manifieste si tiene algo que agregar, quitar o enmendar a la misma (conf. 3er. y 4to. párrafo del art. 13° de la Disp. 185/10 AFIP “Régimen Disciplinario Unificado”).- (...)” Firmado: “Abog. Pablo Sebastián Baucero - Instructor Informante”.

Abog. PABLO S. BAUCERO, Apoderado Dictaminador AFIP - DGA, Instructor Informante.

e. 31/07/2013 N° 57206/13 v. 06/08/2013

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

#### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado a Qing WANG, DNI 93.894.764, con domicilio en José Hernández N° 2652, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Apertura de Sumario, dispuesta en el Expediente CUDAP:EXPDMN-S02:0008660/2011, que dice: “Buenos Aires, 12 de agosto de 2011. VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 4/5, de fecha de 06/05/2011, en el cual el funcionario interviniente constató que la siguiente persona extranjera: Miguel Alexander RUIZ GUERRA, de nacionalidad peruana, se encontraba trabajando ‘prima facie’ en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Qing WANG, DNI 93.894.764, con domicilio en José Hernández N° 2652, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo previsto por el art. 15 inc. a) del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N° 616/2010. Notifíquese en los términos del art. 16 del Título II del Anexo II del Reglamento de Migraciones, haciéndose saber que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos podrá presentar su descargo y ofrecer las pruebas que estime correspondiente.” Fdo. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales —Dirección Nacional de Migraciones—; “Buenos Aires, 25 de julio de 2013. Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la Apertura de Sumario, dispuesta a fojas 21 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial.” Fdo. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto. de Infracciones y Ejecuciones Fiscales —Dirección Nacional de Migraciones—.

Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM N° 522/12.

e. 05/08/2013 N° 58570/13 v. 07/08/2013

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA EMPLEADOS DE CASINOS CBA 664 (Expte.: 4217/08); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO CARLOS PELLEGRINI SF 767 (Expte.: 819/09); ASOCIACION MUTUAL CADENA SOLIDARIA BA 2540 (Expte.: 2062/09); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S.A. BA 571 (Expte.: 2149/08); ASOCIACION MUTUAL ENERGIA NACIONAL CF 2515 (Expte.: 2275/09); SOCIEDAD ISRAELITA SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DR. TEODORO HERZL BA 191 (Expte.: 2859/09); MUTUAL INMEDIATA MIN-MUTUAL DE EMPLEADOS DE S.V.K. 1° DE NOVIEMBRE CBA 813 (Expte.: 2934/09); MUTUAL SALUD TOTAL SIGLO 21 CBA 802 (Expte.: 2935/09); ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS DE CORDOBA CBA 832 (Expte.: 3269/09); ASOCIACION MUTUAL ECLIPSE SF 1601 (Expte.: 3280/19); MUTUAL 1 DE FEBRERO DE SALTA SALTA 116 (Expte.: 3618/09); ASOCIACION MUTUAL DE OBLIGADO SF 1396 (Expte.: 3681/09); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE EMPRESAS DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 15 DE NOVIEMBRE SF 1624 (Expte.: 3695/09); ASOCIACION MUTUAL 14 DE JUNIO TUC 390 (Expte.: 4062/09); ASOCIACION MUTUAL 19 DE ABRIL DE TUCUMAN TUC 391 (Expte.: 4065/09); SOCIEDAD UNION RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS CF 1149 (Expte.: 4182/09); MUTUAL DEL GRUPO EDUCATIVO ESBA (ESTUDIOS SUPERIORES DE BUENOS AIRES) CF 2626 (Expte.: 4426/09); MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD FISICA CF 2648 (Expte.: 4429/09); ASOCIACION MUTUAL AMANECER SEMBRANDO BA 2610 (Expte.: 6227/09); designándose a la suscripta nueva instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija

un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1, inc. f) ap. 1 y 2 ley 19.549 (t.o. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley N° 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 t.o. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. — Dra. MARIA C. ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 02/08/2013 N° 58577/13 v. 06/08/2013

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 1.823, dictada por el Directorio del INAES con fecha 17/07/13 ha resuelto aplicar, a la entidad denominada COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO, EDUCACION, MICROEMPREDIMIENTOS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES “BARRIO SAN JOSE OBRERO LTDA.” matr. 10.774, con domicilio legal en la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la sanción contemplada por el Art. 101, inc. 1° de la Ley N° 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 —t. o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/08/2013 N° 58578/13 v. 06/08/2013

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 2.046, 2.047/13-INAES ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CATAMARCA (m. 55); ASOCIACION MUTUAL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE CATAMARCA (m. 37). Ambas mutuales tienen domicilio legal en la Provincia de Catamarca. Por Resoluciones N°s.: 2.048; 2.049; 2.050; 2.051/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS TALLERES MECANICOS Y AFINES (m. 473); MUTUAL PUBLICITARIOS CORDOBESES (m. 774); ASOCIACION MUTUAL MORBE (m. 286); ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA (m. 1.027). Las entidades nombradas precedentemente tienen el domicilio legal en la Prov. de Córdoba. Por Resoluciones N°s.: 2.052; 2.053/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA PRE-NA-COR (m. 70); MUTUAL SOCIOS TRABAJADORES DE LA SALUD DE CORRIENTES (m. 80). Ambas citadas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Por Resoluciones N°s.: 2.054; 2.055; 2.056/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS UNIONE ITALIANA (m. 31); ASOCIACION MUTUAL “JEANNE D’ARC” INSTITUTO DE LENGUAS (m. 53). ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ (m. 38). Todas éstas registran el domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resoluciones N°s.: 2.057; 2.058/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL “14 DE MARZO” (m. 81), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES, JUBILADOS Y PENSIONADOS “9 DE NOVIEMBRE” (m. 86). Ambas citadas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Por Resoluciones N°s.: 2.059; 2.060/13-INAES, a las siguientes: FARMACIAS MUTUALES DEL SUR “FAMUS” (m. 79); MUTUAL BANCOS PATAGONICOS (MU.BA.PA.) (m. 53). Ambas últimas tienen el domicilio legal en la Prov. de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 —t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 —t.o. 1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 —t.o.1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/08/2013 N° 58579/13 v. 06/08/2013

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 2.061; 2.062; 2.063; 2.064/13-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES (m. 128); ASOCIACION MUTUAL DE MICROEMPREDADORES (m. 154); MUTUAL DE TRABAJADORES DE SANTIAGO DEL ESTERO (m. 178); ASOCIACION MUTUAL JUAN FELIPE IBARRA DE MINIFUNDISTAS, MEDIANOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE SANTIAGO DEL ESTERO (m. 159). Las precitadas entidades tienen domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones N°s.: 2.065; 2.066; 2.067/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEPORTIVOS Y CIVILES (m. 42); ASOCIACION MUTUAL DE EDUCADORES DE LA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ (m. 28); ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION AUSTRAL DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ (m. 25). Las mencionadas registran su domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. Por Resoluciones N°s.: 2.068; 2.069; 2.070; 2.071/13-INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DE LA COMPAÑIA JUAN MINETTI E HIJOS LTDA. SOCIEDAD ANONIMA (m. 24), ASOCIACION MUTUAL "SOLIDARIDAD" DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL (ENTES AUTARQUICOS, AUTONOMOS, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS) (m. 109); ASOCIACION DE TRABAJADORES DE AYUDA MUTUA (A.T.A.M.) (m. 35); ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA DE LA REPUBLICA ARGENTINA "AMCO" (m. 113). Todas estas tienen el domicilio legal en la Prov. de Salta. Por Resoluciones N°s.: 2.072; 2.073; 2.074/13-INAES, a las siguientes: CIRCULO MUTUAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA (m. 148); ASOCIACION MUTUAL S.O.S. VIAL (m. 257); COLUMBIA ASOCIACION MUTUAL PARA EMPLEADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (m. 305). Las últimas citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t. o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/08/2013 N° 58580/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a la ASOCIACION MUTUAL INTERPROVINCIAL DE TODOS, Matr. N° SF 1392, que en el expediente sumarial N° 2695/04 ha recaído la Disposición "S" N° 2077/12 que en lo sustancial expresa: "Bs As, 27/12/12. VISTO, el presente sumario, a fs. 31 la Dra. Vanesa Vásquez, instructora sumariante, ordena comunicar a la entidad de la parte dispositiva de la Resolución 2607 del 19 de Agosto de 2010. Que mediante providencia N° 2320/12 correspondiente a la Secretaría de Contralor, se designa a la suscripta nueva Instructora Sumariante. Que no encontrándose acuse de recibo y/o carta devuelta por el correo postal, no teniendo constancia de la comunicación del sumario a la entidad, se procede a notificar a la entidad del inicio del presente sumario, fs. 39. Que como ha fracasado el intento de notificación del sumario enviado a la entidad, se procede a notificar la apertura del presente sumario de acuerdo a lo previsto por el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 (t. o. 1991). Que la entidad se notificó del presente sumario, según surge de la publicación realizada en el Boletín Oficial el día 30 de octubre de 2012, (fs. 48). Que se adjunta asimismo constancia de recepción del Correo Postal, recepcionado por la entidad, conforme surge a fs. 47. Que la entidad fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales. CONSIDERANDO: Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo ni ofrecido prueba alguna, DISPONGO: ARTICULO 1°: Desele por decaído a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del art. 1° inciso e) apartado 8 de la ley 19549/72. ARTICULO 2°: Declarar la cuestión de puro derecho. ARTICULO 3°: Concédase a la sumariada el plazo de diez (10) días, con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previsto en el art. 60 del Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. ARTICULO 4°: Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. ARTICULO 5°: Notifíquese conforme Art. 41 del Decreto: 1759/72, sirviendo la presente de atenta nota de envío". "Bs As, 18 /07/13. VISTO, el presente sumario, y habida cuenta la notificación negativa obrante a fs. 55, deberá notificarse a la entidad de la referencia la Disposición "S" N° 2.077/12, en los términos prescriptos por el artículo 42 del Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 1991). Asimismo notifíquese a la sumariada, que la Suscripta ha sido reasignada Instructora Sumariante por medio de la Providencia N° 162/13 de la Coordinación de Intervenciones e Liquidaciones. PROVI. "S" N° 698/13". El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t. o. 1991). — Dra. VANESA C. VASQUEZ, Abogada/Asesora Legal, Instructora Sumariante - INAES.

e. 02/08/2013 N° 58566/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios N° 3392/08, 3360/2008, 3357/08, 3354/08, 3350/08; respectivamente a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD, MAT. N° SF 880; ASOCIACION MUTUAL AREQUITO, MAT. N° SF 959; ASOCIACION MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DEL TURF DE ROSARIO, MAT. N° SF1229; ASOCIACION MUTUAL FRAY LUIS BELTRAN, MAT. N° SF 1258; ASOCIACION MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO FISHERTON, MAT. N° SF 915, mediante las Resoluciones N°: 285/09, 317/09, 280/09, 278/09, 313/09, respectivamente. Dichos sumarios tramitan por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendidas sus autorizaciones para funcionar. Se notifica que en los respectivos sumarios se ha designado a la Dra. Vanesa Cristina Vasquez como Instructora Sumariante y se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps. 1 y 2 Ley N° 19.549, T.O. 1991), admitiéndose sólo prueba documental. Intímaseles, para que en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T. O. 1991). — Dra. VANESA C. VASQUEZ, Abogada/Asesora Legal, Instructora Sumariante - INAES.

e. 02/08/2013 N° 58567/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios N° 3362/08, 3391/08, 3359/08, 3353/08, 3352/08; respectivamente a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE DE NUEVA POMPEYA, MAT. N° SF 1413; MUTUAL DE AYUDA PARA SORDOS E HIPOACUSICOS, MAT. N° SF 1393; ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA, MAT. N° SF 1422; A.M.O.R. ASOCIACION MUTUAL ORGANIZADA DE ROSARIO, PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES MAT. N° SF 1496; REDES DE VIDA ASOCIACION MUTUAL, MAT. N° SF 1346, mediante las Disposiciones N°: 819/13, 820/13, 818/13, 817/13, 816/13, respectivamente. Dichos sumarios tramitan por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendidas sus autorizaciones para funcionar. Se notifica que en los respectivos sumarios se ha designado a la Dra. Vanesa Cristina Vasquez como Instructora Sumariante y se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art. 1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991), admitiéndose sólo prueba documental. Intímaseles, para que en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. VANESA C. VASQUEZ, Abogada/Asesora Legal, Instructora Sumariante - INAES.

e. 02/08/2013 N° 58568/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por sendas disposiciones en el EXPTE N° 5073/09 matrícula CF 2373 (MUDIVENDI) a las siguientes personas: -NORBERTO GATTI (DNI: 10.371.281); -ALDO ROBERTO MASTROMAURO (DNI: 12.043.109); -DANIEL ALBERTO VIDAL (DNI: 12.173.161 y ALEJANDRO GUILLERMO MATHESON (DNI: 10.737.803) se ha dispuesto: -conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72 T.O 1991, cumplido lo cual se llamará autos para resolver. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T. O 1991). — Dra. ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante INAES.

e. 02/08/2013 N° 58569/13 v. 06/08/2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 2.028; 2.029; 2.030; 2.031; 2.032/13 - INAES ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PARANA (m. 210); MUTUAL ABIERTA DE REPARTO EQUITATIVO (MADRE) (m. 181); MUTUAL DE VECINOS DEL BARRIO CENTENARIO VIALE (m. 221); ASOCIACION MUTUAL PARANAENSE A.M.U.PA. (m. 249); ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DIAMANTINOS "HERMANA MARIANGELA" (m. 251). Las entidades nombradas precedentemente tienen el domicilio legal en la Prov. de Entre Ríos. Por Resoluciones N°s.: 2.033; 2.034; 2.035; 2.036; 2.037/13 - INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DE JUJUY (A.M.S. Y T.I.J.) (m. 37); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL NO DOCENTE DE JUJUY (m. 57); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE PERICO (m. 46); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (m. 26); ASOCIACION MUTUAL "21 DE NOVIEMBRE" DEL PERSONAL DE LA SANIDAD Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY (m. 30). Todas éstas tienen el domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Por Resoluciones N°s.: 2.038; 2.039; 2.040; 2.041/13 - INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION EN NEUQUEN (A.M.E.M.T.E.N.) (m. 42); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD (m. 72); ASOCIACION MUTUALISTA "UNION" DE SAN MARTIN DE LOS ANDES (m. 21); ASOCIACION MUTUAL DE JUNIN DE LOS ANDES (m. 7). Estas registran el domicilio legal en la Prov. del Neuquén. Por Resoluciones N°s.: 2.042; 2.043; 2.044; 2.045/13 - INAES, a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL PATAGONICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.PRA.) (m. 59); ASOCIACION MUTUAL DE CHOLILA (m. 28), ASOCIACION MUTUAL MOSCONIANA PATAGONICA (m. 74); ASOCIACION MUTUAL UNION DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA DE LA PATAGONIA (m. 81). Las últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Prov. del Chubut. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 - t. o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 02/08/2013 N° 58057/13 v. 06/08/2013

## CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 458/2013

Registro N° 616/2013

Bs. As., 27/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.122/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.122/13 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte gremial y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora; conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento en el adicional por antigüedad, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar aclarado que si bien del texto del Acuerdo surge que el mismo ha sido suscripto por diversas empresas, de lo sustanciado en autos se desprende que ha sido ratificado únicamente por la firma FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA (foja 14) y la presentación inicial obrante a foja 1 ha sido suscripta únicamente por dicha empresa.

Que en consecuencia es menester indicar que el presente resultará de aplicación al personal dependiente de la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 951/08 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que a fojas 4 obra nota emitida por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante la que expresa su no objeción a la presentación del acuerdo, para su homologación por esta Cartera, respecto de la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el mentado texto convencional.

Que las partes han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.122/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.122/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 951/08 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.547.122/13

Buenos Aires, 01 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 458/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 616/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Octubre de 2012, se reúnen los representantes de la Entidad Gremial UNION FERROVIARIA, los señores Sergio SASIA, Guillermo D'ANGELLA, Néstor PAIS, Karina BENEMERITO, Daniel FALZOI, Walter FERNANDEZ y Roberto NUÑEZ en su carácter de miembros paritarios, y los Sres. Julio M. RAMIREZ y Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A., Christian BEVACQUA por FERROVIAS S.A.C., Daniel N. PAGLIERO y Walter M. CARRIZO por UGOFE LINEA GRAL. ROCA. Adriana S. ANDROWICZ y Daniel PAGLIERO por la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA, FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR S.A. y LINEA SAN MARTIN, Marcelo S. GRAZIANO por UGOMS S.A., Gabriel CAVILLA por NUEVO TREN DE LA COSTA S.A., Juan MAREGA y Sebastián ROTTONDI por FERROCENTRAL S.A.

Consideraciones previas:

Que el gremio viene solicitando que se ajuste el porcentaje previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo respecto del reconocimiento del rubro antigüedad.

Que el sistema ferroviario se encuentra abocado a un Plan de Recuperación en el Area Metropolitana de Buenos Aires y las partes entienden que el recurso humano resulta ser esencial en el desarrollo del Plan.

Que las partes han considerado necesario encontrar mecanismos que mejoren el nivel de recaudación a partir de impedir la evasión de pago de pasajes con la implementación de nuevas tecnologías y más control.

En virtud de ello las partes acuerdan elevar dentro de los próximos treinta días para autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, los términos del presente acuerdo. Las Empresas manifiestan que el mismo entrará en vigencia una vez obtenida la autorización y que la citada autoridad viabilice la entrega de los fondos que se requieren para afrontar el pago con la anticipación necesaria.

PRIMERA: Que a partir del 1° (primero) de enero de 2013 se eleva en un 0.20% el porcentaje por el rubro antigüedad, alcanzando el 1,5% del salario básico de la categoría laboral de cada trabajador por cada año de servicio, para todos los trabajadores ferroviarios representados por el gremio firmante.

SEGUNDA: Las partes realizarán los mayores esfuerzos para lograr mejorar la recaudación aplicando más y mejores controles en los sistemas disponibles.

TERCERA: Las partes evaluarán los avances y mejoras que se susciten en virtud de las disposiciones de la presente a fin de considerar los resultados y adoptar las medidas que logren una mejora continua para el sector.

CUARTA: Una vez que la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte haya autorizado el presente acuerdo, las partes lo elevarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman la presente de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

### MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 459/2013

Registro N° 617/2013

Bs. As., 27/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.120/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.120/13, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento en el adicional por antigüedad, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar aclarado que si bien del texto del Acuerdo surge que el mismo ha sido suscripto por diversas empresas, de lo sustanciado en autos se desprende que ha sido ratificado únicamente por la firma FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA (foja 14) y la presentación inicial obrante a foja 1 ha sido suscripta únicamente por dicha empresa.

Que en consecuencia es menester indicar que el presente resultará de aplicación al personal dependiente de la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1206/11 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que a fojas 4 obra nota emitida por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante la que expresa su no objeción a la presentación del acuerdo, para su homologación por esta Cartera, respecto de la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.120/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.120/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1206/11 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.547.120/13

Buenos Aires, 01 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 459/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 617/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Octubre de 2012, se reúnen los representantes de la Entidad Gremial LA FRATERNIDAD, los señores Omar A. MATURANO, Simón A. CORIA, Julio A. SOSA, Horacio O. CAMINOS, y Héctor G. VOLPI, en su carácter de miembros paritarios, y los Sres. Julio M. RAMIREZ y Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A., Christian BEVACQUA por FERROVIAS S.A.C., Héctor J. MESSINEO y Daniel N. PAGLIERO por UGOFE LINEA GRAL. ROCA, Adriana S. ANDROWICZ y Daniel PAGLIERO por UGOFE LINEA GRAL. SAN MARTIN y BELGRANO SUR, Andrea FERNANDEZ y Marcelo S. GRAZIANO por UGOMS S.A., Gabriel CAVILLA y Federico RONCHETTI por NUEVO TREN DE LA COSTA S.A.

Consideraciones previas:

Que el gremio viene solicitando que se ajuste el porcentaje previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo respecto del reconocimiento del rubro antigüedad.

Que el sistema ferroviario se encuentra abocado a un Plan de Recuperación en el Area Metropolitana de Buenos Aires y las partes entienden que el recurso humano resulta ser esencial en el desarrollo del Plan.

Que las partes han considerado necesario encontrar mecanismos que mejoren el nivel de recaudación a partir de impedir la evasión de pago de pasajes con la implementación de nuevas tecnologías y más control.

En virtud de ello las partes acuerdan elevar dentro de los próximos treinta días para autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, los términos del presente acuerdo. Las Empresas manifiestan que el mismo entrará en vigencia una vez obtenida la autorización y que la citada autoridad viabilice la entrega de los fondos que se requieren para afrontar el pago con la anticipación necesaria.

PRIMERA: Que a partir del 1° (primero) de enero de 2013 se eleva en un 0.20% el porcentaje por el rubro antigüedad, alcanzando el 1,5% del salario básico de la categoría laboral de cada trabajador por cada año de servicio, para todos los trabajadores ferroviarios representados por el gremio firmante.

SEGUNDA: Las partes realizarán los mayores esfuerzos para lograr la recaudación aplicando más y mejores controles en los sistemas disponibles.

TERCERA: Las partes evaluarán los avances y mejoras que se susciten en virtud de las disposiciones de la presente a fin de considerar los resultados y adoptar las medidas que logren una mejora continua para el sector.

CUARTA: Una vez que la Secretaria de Transporte del Ministerio, del Interior y Transporte haya autorizado el presente acuerdo, las partes lo elevarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman la presente de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 460/2013

Registro N° 613/2013

Bs. As., 27/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.441/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.547.441/13 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte gremial y la empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora; conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento en el adicional por antigüedad, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar aclarado que si bien del texto del Acuerdo surge que el mismo ha sido suscripto por diversas empresas, de lo sustanciado en autos se desprende que ha sido ratificado únicamente por la firma FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA (foja 12) y la presentación inicial obrante a foja 1 ha sido suscripta únicamente por dicha empresa.

Que en consecuencia es menester indicar que el presente resultará de aplicación al personal dependiente de la empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1117/10 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que a fojas 2 obra nota emitida por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante la que expresa su no objeción a la presentación del acuerdo, para su homologación por esta Cartera, respecto de la empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el mentado texto convencional.

Que las partes han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales establecidos en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 3/4 del Expediente N° 1.547.441/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.547.441/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1117/10 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.547.441/13

Buenos Aires, 01 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 460/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 613/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de Octubre de 2012 se reúnen los representantes de la Entidad Gremial UNION FERROVIARIA, los señores Sergio SASIA, Guillermo D'ANGELLA, Néstor PAIS, Karina BENEMERITO; Daniel FALZOI, Walter FERNANDEZ y Roberto NUÑEZ en su carácter de miembros paritarios, y los Sres. Julio M. RAMIREZ y Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A., Christian BEVACQUA por FERROVIAS S.A.C., Daniel N. PAGLIERO y Walter M. CARRIZO por UGOFE LINEA GRAL. ROCA, Adriana S. ANDROWICZ y Daniel PAGLIERO por la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA LINEA BELGRANO SUR S.A. y LINEA SAN MARTIN, Marcelo S. GRAZIANO por UGOMS S.A., Gabriel CAVILLA por NUEVO TREN DE LA COSTA S.A., Juan MAREGA y Sebastián ROTTONDI por FERROCENTRAL S.A.

Consideraciones previas:

Que el gremio viene solicitando que se ajuste el porcentaje previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo respecto del reconocimiento del rubro antigüedad.

Que el sistema ferroviario se encuentra abocado a un Plan de Recuperación en el Area Metropolitana de Buenos Aires y las partes entienden que el recurso humano resulta ser esencial en el desarrollo del Plan.

Que las partes han considerado necesario encontrar mecanismos que mejoren el nivel de recaudación a partir de impedir la evasión de pago de pasajes con la implementación de nuevas tecnologías y más control.

En virtud de ello las partes acuerdan elevar dentro de los próximos treinta días para autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, los términos del presente acuerdo. Las Empresas manifiestan que el mismo entrará en vigencia una vez obtenida la autorización y que la citada autoridad viabilice la entrega de los fondos que se requieren para afrontar el pago con la anticipación necesaria.

PRIMERA: Que a partir del 1° (primero) de enero de 2013 se eleva en un 0.20% el porcentaje por el rubro antigüedad, alcanzando el 1,5% del salario básico de la categoría laboral de cada trabajador por cada año de servicio, para todos los trabajadores ferroviarios representados por el gremio firmante.

SEGUNDA: Las partes realizarán los mayores esfuerzos para lograr mejorar la recaudación aplicando más y mejores controles en los sistemas disponibles.

TERCERA: Las partes evaluarán los avances y mejoras que se susciten en virtud de las disposiciones de la presente a fin de considerar los resultados y adoptar las medidas que logren una mejora continua para el sector.

CUARTA: Una vez que la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte haya autorizado el presente acuerdo, las partes lo elevarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman la presente de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición N° 461/2013

#### Registro N° 614/2013

Bs. As., 27/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.174/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.174/13, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento en el adicional por antigüedad, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar aclarado que si bien del texto del Acuerdo surge que el mismo ha sido suscripto por diversas empresas, de lo sustanciado en autos se desprende que ha sido ratificado únicamente por la firma METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA (foja 12) y la presentación inicial obrante a foja 1 ha sido suscripta únicamente por dicha empresa.

Que en consecuencia es menester indicar que el presente resultará de aplicación al personal dependiente de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1207/11 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que a fojas 4 obra nota emitida por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante la que expresa su no objeción a la presentación del acuerdo, para su homologación por esta Cartera, respecto de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.174/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.174/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1207/11 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.547.174/13

Buenos Aires, 01 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 461/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 614/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de octubre de 2012, se reúnen los representantes de la Entidad Gremial LA FRATERNIDAD, los señores Omar A. MATURANO, Simón A. CORIA, Julio A. SOSA, Horacio O. CAMINOS, y Héctor G. VOLPI, en su carácter de miembros paritarios; y los Sres. Julio M. RAMIREZ y Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A., Christian BEVACQUA por FERROVIAS S.A.C., Héctor J. MESSINEO y Daniel N. PAGLIERO por UGOFE LINEA GRAL. ROCA, Adriana S. ANDROWICZ y Daniel PAGLIERO por UGOFE LINEA GRAL. SAN MARTIN y BELGRANO SUR, Andrea FERNANDEZ y Marcelo S. GRAZIANO por UGOMS S.A., Gabriel CAVILLA y Federico RONCHETTI por NUEVO TREN DE LA COSTA S.A.

Consideraciones previas:

Que el gremio viene solicitando que se ajuste el porcentaje previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo respecto del reconocimiento del rubro antigüedad.

Que el sistema ferroviario se encuentra abocado a un Plan de Recuperación en el Area Metropolitana de Buenos Aires y las partes entienden que el recurso humano resulta ser esencial en el desarrollo del Plan.

Que las partes han considerado necesario encontrar mecanismos que mejoren el nivel de recaudación a partir de impedir la evasión de pago de pasajes con la implementación de nuevas tecnologías y más control.

En virtud de ello las partes acuerdan elevar dentro de los próximos treinta días para autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, los términos del presente acuerdo. Las Empresas manifiestan que el mismo entrará en vigencia una vez obtenida la autorización y que la citada autoridad viabilice la entrega de los fondos que se requieren para afrontar el pago con la anticipación necesaria.

PRIMERA: Que a partir del 1° (primero) de enero de 2013 se eleva en un 0.20% el porcentaje por el rubro antigüedad, alcanzando el 1,5% del salario básico de la categoría laboral de cada trabajador por cada año de servicio, para todos los trabajadores ferroviarios representados por el gremio firmante.

SEGUNDA: Las partes realizarán los mayores esfuerzos para lograr mejorar la recaudación aplicando más y mejores controles en los sistemas disponibles.

TERCERA: Las partes evaluarán los avances y mejoras que se susciten en virtud de las disposiciones de la presente a fin de considerar los resultados y adoptar las medidas que logren una mejora continua para el sector.

CUARTA: Una vez que la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte haya autorizado el presente acuerdo, las partes lo elevarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman la presente de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición N° 462/2013

#### Registro N° 615/2013

Bs. As., 27/6/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.172/13 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.172/13, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.), por la parte gremial y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento en el adicional por antigüedad, conforme los términos y lineamientos estipulados.

Que en primer término corresponde dejar aclarado que si bien del texto del Acuerdo surge que el mismo ha sido suscripto por diversas empresas, de lo sustanciado en autos se desprende que ha sido ratificado únicamente por la firma METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA (foja 12) y la presentación inicial obrante a foja 1 ha sido suscripta únicamente por dicha empresa.

Que en consecuencia es menester indicar que el presente resultará de aplicación al personal dependiente de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1165/10 "E", suscripto oportunamente por las mismas partes.

Que a fojas 4 obra nota emitida por la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante la que expresa su no objeción a la presentación del acuerdo, para su homologación por esta Cartera, respecto de la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.) y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.172/13, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA. DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.547.172/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1165/10 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.547.172/13

Buenos Aires, 01 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 462/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 615/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de Octubre de 2012, se reúnen los representantes de la Entidad Gremial ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS, los señores Enrique MAIGUA, Juan Carlos SALINAS, Ramón MALDONADO, Pedro BRINGAS, Jorge SUAREZ y Marcelo CISTERNA y el Sr. Nicolás OLIVEIRA por METROVIAS S.A., Daniel N. PAGLIERO y Walter M. CARRIZO por UGOFE LINEA GRAL. ROCA, Adriana S. ANDROWICZ y Daniel PAGLIERO por la UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA - LINEA BELGRANO SUR S.A. y LINEA SAN MARTIN, Marcelo S. GRAZIANO por UGOMS S.A.

Consideraciones previas:

Que el gremio viene solicitando que se ajuste el porcentaje previsto en los Convenios Colectivos de Trabajo respecto del reconocimiento del rubro antigüedad.

Que el sistema ferroviario se encuentra abocado a un Plan de Recuperación en el Area Metropolitana de Buenos Aires y las partes entienden que el recurso humano resulta ser esencial en el desarrollo del Plan.

Que las partes han considerado necesario encontrar mecanismos que mejoren el nivel de recaudación a partir de impedir la evasión de pago de pasajes con la implementación de nuevas tecnologías y más control.

En virtud de ello las partes acuerdan elevar dentro de los próximos treinta días para autorización de la Secretaría de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte, los términos del presente acuerdo. Las Empresas manifiestan que el mismo entrará en vigencia una vez obtenida la autorización y que la citada autoridad viabilice la entrega de los fondos que se requieren para afrontar el pago con la anticipación necesaria.

PRIMERA:- Que a partir del 1° (primero) de enero de 2013 se eleva en un 0.20% el porcentaje por el rubro antigüedad, alcanzando el 1,5% del salario básico de la categoría laboral de cada trabajador por cada año de servicio, para todos los trabajadores ferroviarios representados por el gremio firmante.

SEGUNDA: Las partes realizarán los mayores esfuerzos para lograr mejorar la recaudación aplicando más y mejores controles en los sistemas disponibles.

TERCERA: Las partes evaluarán los avances y mejoras que se susciten en virtud de las disposiciones de la presente a fin de considerar los resultados y adoptar las medidas que logren una mejora continua para el sector.

CUARTA: Una vez que la Secretaria de Transporte del Ministerio del Interior y Transporte haya autorizado el presente acuerdo, las partes lo elevarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando su homologación.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman la presente de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## Sres. ABOGADOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se informa que a partir del jueves 2 de mayo de 2013 el trámite de Registración al Sistema de Publicación de Avisos "DELEGACION VIRTUAL", debe efectuarse exclusivamente en el Centro de Atención dispuesto en la Sede del Colegio de Abogados de Capital Federal, Gerencia de Matrícula, sita en Avda. Corrientes 1441 - Piso 5°, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15:45 horas.

Para mayor información comunicarse al Centro de Atención al Cliente.